



Los derechos del niño y el sector privado

Photo: Darro Mitterer

Colaboraciones

Ganancias y pérdidas *Fiona King se ocupa de las grandes empresas, el rendimiento de cuentas y los derechos del niño*

Adiós a la infancia, hola a los tribunales *Mark Erik Hecht escribe sobre un nuevo enfoque en El nuevo mundo feliz del sector privado*

Protección vital *Katja Hemmerich: las responsabilidades de los Estados y los servicios privatizados*

La Child Rights Information Network (CRIN, Red de Información sobre los Derechos del Niño) es una organización basada en sus afiliados y constituye una red de más de 1.300 organizaciones de todo el mundo dedicadas a los derechos del niño. Se esfuerza por conseguir mejoras en la vida de los niños por medio del intercambio de información acerca de los derechos del niño y la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Boletín de noticias de CRIN – convocatoria de artículos

El equipo editorial del Boletín de Noticias de CRIN desea recibir información sobre proyectos en marcha, iniciativas y novedades, procedentes de personas dedicadas a la labor de apoyar y promover los derechos del niño.

El equipo editorial tiene gran interés en recibir noticia de diversos tipos de experiencias y en recoger relatos locales sobre programas variados, desde programas comunitarios que versan sobre la implementación de los derechos del niño hasta los de ejercicio de presión a favor de los derechos del niño a nivel internacional. De este modo, CRIN trata de potenciar la adquisición de poderes por parte de la comunidad dedicada a defender los derechos del niño y a la vez acelerar la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas.

El Boletín de Noticias de CRIN, que se viene publicando desde el año 1996, se esfuerza por presentar información sobre áreas temáticas de importancia central que son de interés para la comunidad de entidades que defienden los derechos del niño a lo largo de todo el mundo. En particular, aspiramos a compartir experiencias, retos y cuestiones críticas que son pertinentes para todos los que trabajan en el campo de los derechos del niño, además de publicar actualizaciones sobre recursos en términos de noticias, acontecimientos y publicaciones.

En lo estratégico, CRIN aspira a que se democratice la información sobre los derechos de la infancia y a incentivar el intercambio de información entre diferentes partes del mundo y distintos protagonistas en lo relativo a la implementación de la CDN de las Naciones Unidas.

Cada número del Boletín de Noticias de CRIN adopta un diferente enfoque temático: por ejemplo, en el número 13 (de noviembre de 2000) se planteó el tema de la **Macroeconomía**; en el 14 (de junio de 2001) se trató de la **Sesión Especial en favor de la**

Infancia; en el 15 (de marzo de 2002) nos ocupamos de la cuestión de “**Mainstreaming**” (integración en la corriente principal) **de los derechos del niño**, y en el 16 (de octubre de 2002) de **la Participación de los niños y los jóvenes**. El número 17 se ocupa de **Los derechos del niño y el sector privado** (mayo de 2003). El boletín se publica en inglés, francés y español tres veces al año. La tirada de cada edición es de más de 5.500 ejemplares en papel, además de una cobertura de unos 15.000 en formato electrónico (pdf).

Edición para miembros: Con el objetivo de continuar alentando el intercambio de información entre las distintas partes del mundo, CRIN dedicará una edición anual a examinar novedades en cuanto a los derechos del niño a nivel local y nacional. Esta cuestión específica no será de carácter temático, sino que más bien se publicará una serie de artículos relacionados con preocupaciones y retos relacionados con la promoción y el apoyo de los derechos del niño a estos niveles. Este tema llevará el nombre de “Voces de las Regiones” [título provisional], y el primer número se publicará en diciembre de 2003.

Los artículos deberán estar escritos en inglés y constar de unas 650 a 850 palabras, debiendo ser enviados a la editora por e-mail o por correo postal, haciendo notar el tema con el que se relaciona cada colaboración. La decisión de la editora será final. El equipo editorial se reserva el derecho a reducir y modificar los artículos anteriormente a su publicación en el Boletín de Noticias de CRIN.

Todas las consultas, así como las colaboraciones mismas, deben ser dirigidas a:

The Editor, CRIN Newsletter
Child Rights Information Network
Tfno: +44 (0)20 7716 2240
Fax: +44 (0)20 7793 7628
E-mail: editor@crin.org
Página Web: www.crin.org/about/newsletter.asp

Boletín de Noticias de CRIN Número 17

Los derechos del niño y el sector privado

3 Editorial

4 Resumen de noticias

6 Cartas de los lectores

7 Los derechos del niño y el sector privado

7 Se exigen explicaciones: las grandes empresas y los derechos del niño, por Fiona King y Chloe Challender

11 Cuando el marketing puede poner enfermo, por Garrett Mehl

13 Hoja documental: Los agentes de armas y los niños soldados, por Ana Urrutia-Encisco

14 Los Estados deben proteger los derechos mientras las empresas incrementan su provisión de servicios, por Katja Hemmerich

16 Hoja documental: La industria de los medicamentos

17 Enfrentémonos con las marcas, por Mark Erik Hecht

20 Hoja documental: La coalición "Publish What You Pay"

21 Inversión en personas en Nepal – informe de CRIN

22 Publicaciones

Publicaciones temáticas: la responsabilidad social de las empresas y los derechos del niño

25 Calendario de acontecimientos

Equipo editorial del Boletín de Noticias de CRIN: Andrea Khan y Veronica Yates, editoras jefas; Laura Greenwood, editora; Veronica Yates, coordinadora de producción; Bill Bell, asesor editorial; Maisha Frost, subeditora; Elizabeth Snyder, ayudante de investigación; Paula McDiarmid, correctora de pruebas; equipo de gestión: Sven Winberg, Save the Children Suecia; Katharina Borchardt, UNICEF; Bill Bell, Save the Children UK; y Youssef Hajar, Arab Resource Collective. Traducido al francés por Isabelle Fernández (SOL language) y al español por Francisco Ariza (SOL language). Diseñado por Greenhouse.

Publicado en mayo de 2003 Child Rights Information Network, ISSN 1475 - 8342. "The Save the Children Fund, organización caritativa imatriculada bajo el número 213890. Impreso por Greenhouse. El Boletín de Noticias de CRIN se publica tres veces al año en inglés, francés y español. Los autores son los únicos responsables de las opiniones expresadas en el Boletín de Noticias de CRIN. Las sugerencias de nuevas colaboraciones presentadas por los autores son siempre bienvenidas. La decisión de la redactora con respecto a todas las propuestas de publicación es final. Se prohíbe la reproducción de cualquier parte de este boletín sin el permiso escrito de la redactora y el autor. Esta publicación se puede recibir gratuitamente y también puede obtenerse en Internet en www.crin.org/about/newsletter.asp Si se desean recibir ejemplares, dirigirse a CRIN c/o Save the Children, 17 Grove Lane, London SE5 8RD, o por e-mail info@crin.org.

Photo: Pietemella Pieterse



Editorial

Los que trabajan en el campo de los derechos del niño han venido adoptando, de una manera totalmente correcta, una actitud de escepticismo hacia el sector privado, cuyo historial en lo que se refiere a la defensa de los derechos del niño ha sido, en el mejor de los casos, una mezcla de acciones buenas y malas. Considérese, por ejemplo, el uso que el sector privado hace del trabajo infantil, o el modo como las actividades de este sector han atizado el fuego del conflicto en temas como los recursos naturales, los diamantes o el petróleo. Se puede pensar también en el impacto negativo de algunas de sus operaciones en el entorno físico del niño, su puesta en mercado de productos peligrosos o insalubres, y su complicidad al asociarse con gobiernos que muestran escaso respeto por los derechos de la infancia.

Por supuesto, hay que reconocer que en el sector privado también existe el otro lado de la moneda. Muchas personas individuales, al igual que empresas, poseen una profunda conciencia social y desean desempeñar un papel en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Tradicionalmente, la forma como trataban de alcanzar este objetivo era por medio de actividades filantrópicas de varios géneros: la construcción de escuelas, la donación de fondos a entidades caritativas en pro del niño, o la provisión gratuita de servicios de diversos tipos a ONG dedicadas a abogar por los niños. Las iniciativas de esta clase todavía abundan, y en términos generales merecen nuestra aprobación. La respuesta de algunas partes del sector comercial de África del Sur en cuanto a la pandemia de VIH/Sida constituye un ejemplo encomiable de estas iniciativas.

Sin embargo, en años recientes se ha aplicado una presión mucho mayor a las empresas para que vayan más allá de la filantropía y acepten que les corresponden responsabilidades más amplias que las de simplemente incrementar al máximo posible sus propias ganancias económicas. La idea de la responsabilidad social corporativa ha venido ganando cada vez más terreno, tanto entre las empresas como entre los gobiernos, el consumidor y el público en general, lo cual significa que las compañías tienen que aceptar un más alto grado de responsabilidad en cuanto al impacto social y medioambiental que causan sus actividades: por ejemplo, no deben hacer que aumenten las presiones que crean conflictos en determinados países, ni comprar productos a proveedores que hacen uso del trabajo infantil.

Al mismo tiempo, se está empezando a formular preguntas sobre el papel del sector privado en la defensa de los derechos humanos. ¿Es únicamente competencia del Estado defender los derechos humanos, o corresponde algún tipo de responsabilidad al sector privado? La respuesta a esta interrogante se está haciendo urgente en vista de que se ha encomendado un papel más amplio al sector privado en el desarrollo, por ejemplo como proveedor de servicios de educación y cuidados sanitarios.

Todos estos temas son abordados en el presente número del Boletín de Noticias de CRIN. La actitud hacia el sector privado es, en general, bastante crítica, pero también constructiva, ya que se señalan modos positivos en que el mundo de los negocios podría desempeñar un papel mucho más importante en la defensa de los derechos del niño.

En el artículo de Fiona King se ofrece una visión global del debate en torno al papel de las empresas multinacionales más grandes en la promoción de los derechos de la infancia y la respuesta que se ha obtenido de ellas. En las hojas documentales se consideran estudios de casos particulares de industrias farmacológicas y petrolíferas. En la descripción que hace Katja Hemmerich de la jornada de discusión del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, celebrada para examinar el papel del sector privado en la provisión de servicios básicos, se captura el sabor del debate y se presenta un resumen de las conclusiones del Comité.

También ofrecemos un artículo de Garrett Mehl en el que se considera el papel que juegan las estrategias de marketing del sector privado al exacerbar o afrontar problemas de salud pública como los de la obesidad y el tabaquismo. En otra colaboración se analiza el grado de éxito alcanzado por el programa Rugmark en Nepal en cuanto a la reducción del empleo de niños trabajadores dedicados a la fabricación de alfombras. Finalmente, Mark Erik Hecht se ocupa del tema de cómo se podrían utilizar con mayor efectividad las tácticas jurídicas para obligar a las compañías a mostrar un mayor respeto por los derechos del niño.

Bill Bell

Resumen de noticias

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas endurece su postura sobre los explotadores de los niños soldados

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha hecho un llamamiento dirigido a todos los participantes en conflictos armados que reclutan o emplean niños en violación de sus obligaciones internacionales, para que pongan fin de inmediato a estas prácticas.

La nueva resolución*, que fue adoptada en enero por unanimidad, llama la atención sobre el deber que tienen los Estados de procesar a todos aquellos que sean responsables de estos delitos. El Consejo reiteró su compromiso de enfrentarse con el extenso impacto que los conflictos tienen en los niños, con lo que se hace eco de la convocatoria proclamada por el Secretario-General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, a favor de una "era de aplicación" en la que se obedecerán las normas y criterios internacionales de protección de los niños afectados por las guerras.

Esta iniciativa ha sido formulada a continuación del debate mantenido en el seno del Consejo acerca de este tema, debate al cual el Secretario-General envió un novedoso informe en el que se presentaba una lista de 23 partes – entre las que se incluían tanto gobiernos como entidades insurgentes – que intervienen en los conflictos que figuran en la agenda del Consejo, partes que continúan reclutando o haciendo uso de niños soldados. Este informe se centró en situaciones en Afganistán, Burundi, la República Democrática del Congo, Liberia y Somalia, y puso de relieve asimismo otros lugares conflictivos que no aparecen en la agenda del Consejo, en los cuales se encuentran en proceso de elaboración programas de desmovilización y de reintegración social para niños combatientes.

En esta línea, el Consejo hizo un llamamiento a los países mencionados en la lista para que muestren pruebas de haber puesto fin al empleo de los niños en conflictos armados.

* Resolución 1460 del Consejo de Seguridad: <http://ods-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/231/16/PDF/N0323116.pdf?OpenElement>

Fuente: Servicio de Noticias de las Naciones Unidas

Remodelación del sistema de seguimiento

Se encuentra en preparación una remodelación para agilizar los procedimientos de elaboración de informes que los Estados tienen la obligación de presentar explicando el progreso que han realizado en la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos celebra actualmente consultas para elicitación de los pareceres de los organismos signatarios de los tratados, los Estados Partes, las ONG y otras entidades. Las recomendaciones obrarán en poder del Secretario-General en septiembre.

El Secretario General ha pedido a los organismos participantes en los tratados sobre derechos humanos que consideren dos medidas: primera, idear un enfoque mejor coordinado para sus actividades y estandarizar sus diversos requisitos en materia de elaboración de informes; y segunda, examinar la posibilidad de permitir que cada Estado presente un solo informe en el que se resuma su adherencia a la gama completa de tratados sobre derechos humanos de los cuales es parte.

En la actualidad todos los gobiernos que han ratificado la CDN tienen que presentar actualizaciones a intervalos

regulares. Se ha fomentado la participación de las ONG en el proceso de seguimiento, con el fin de que el Comité cuente con la mayor cantidad posible de información a la hora de estudiar sus presentaciones. Las opiniones de las ONG han desempeñado un importante papel porque aportan una perspectiva alternativa o suplementaria a las representaciones oficiales.

Las Naciones Unidas esperan que se pueda lograr que el proceso de monitoreo sea más fluido y rápido como parte de su continua modernización del sistema de tratados, la cual constituye ya de por sí una contribución esencial a la promoción y protección de los derechos humanos.

fuelle: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Es necesario vigilar de cerca lo que pasa con los niños de Irak

Durante bastante tiempo va a ser necesario vigilar de cerca la situación en que se encuentran los niños iraquíes desnutridos y el tratamiento que reciben los mismos, según indica Save the Children UK.

Es muy probable que, en la época posconflicto disminuya la atención internacional y se reduzca significativamente la ayuda económica, según sostiene esta organización. Si ello sucede, los niños quedarían en situación muy vulnerable y podrían volver a caer en la trampa de la desnutrición y la enfermedad, con las consecuencias que esta situación conllevaría en términos del impacto en la nación en su conjunto, por encima de los daños causados por el reciente conflicto, que han incluido la destrucción de equipos de hospitales, existencias de material sanitario y archivos médicos de gran valor.

"Es importante el dinero con que poder comprar alimentos, por supuesto", declaró un portavoz de Save the Children, "pero es de importancia aun mayor que en los próximos años sea posible identificar cuidadosamente a los niños que están desnutridos, efectuar su seguimiento y facilitarles tratamiento. Las familias más pobres son las más afectadas, y es necesario que puedan contar con la protección de sistemas que funcionan bien para que no se deteriore el sistema inmunológico de los niños y que su capacidad de aprender no quede afectada para toda la vida".

Muchos de los jóvenes de Irak han experimentado en sus cortas vidas tres conflictos internacionales. En la década de los 80 murieron cientos de miles cuando el país luchó contra su vecino, Irán. En 1991 una coalición internacional expulsó a Irak tras la invasión de Kuwait, y en la época posterior los curdos y los chiitas sufrieron en su propio país la venganza del gobierno, que causó la muerte y la pérdida de sus hogares a miles de personas más. En la primavera del año actual, con la operación liderada por EE. UU., se consiguió en un mes la caída del régimen.

En los años 70 Irak disfrutó de un periodo de prosperidad que produjo educación de calidad y cuidados sanitarios gratuitos. Esta época favorable continuó hasta que fueron impuestas sanciones tras la primera Guerra del Golfo en 1991, con lo que el país quedó aislado y no pudo efectuar reparaciones en daños de infraestructura, como los causados en servicios de abastecimiento de agua y energía eléctrica. La desnutrición infantil creció en un 160 por ciento, y para el final de la década de 1990 habían perecido cientos de miles de niños, lo que apenas fue percibido en el mundo exterior.

Tanto el gobierno de Bagdad como la comunidad internacional reaccionaron con lentitud. Hacia el final de los años 90 algunos centros sanitarios empezaron a cobrar por sus servicios, aunque la asistencia médica para los pobres siguió siendo gratuita. Las raciones de alimentos mejoraron, y UNICEF puso en marcha su programa de unidades de

asistencia en la comunidad para monitorear y proporcionar tratamiento a niños desnutridos y ofrecer asesoramiento sobre aguas contaminadas, puesto que la deshidratación y la diarrea eran los factores más mortíferos. Este año, con anterioridad al comienzo del conflicto, las tasas de desnutrición habían quedado reducidas a la mitad en comparación con el punto más alto alcanzado en 1996.

Fuente: Save the Children UK

La agenda del VIH/Sida aumenta en importancia

Mediante una iniciativa destinada a poner de relieve los temas relativos al VIH/Sida en lo que respecta a los niños y a tratar de conseguir un mejor entendimiento de su situación, el Comité de los Derechos del Niño ha adoptado un "Comentario General". Este Comentario contribuirá también a que los niños realicen sus derechos en cuanto a esta cuestión, además de identificar medidas y códigos de buenas prácticas que podrán coadyuvar a que los Estados aceleren la implementación de estos derechos, de forma que los jóvenes infectados o afectados por la pandemia reciban apoyo, cuidados y protección. La elaboración y difusión de Planes de Acción centrados en la infancia, con inclusión de estrategias, leyes, criterios de actuación y programas a todos los niveles para combatir la propagación y el impacto de VIH/Sida se beneficiarán igualmente del apoyo prestado por el Comentario.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, <http://www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc>

Estados Unidos ratifica el tratado de prohibición de los niños soldados

Estados Unidos podrá ahora situarse a la cabeza de la lucha para poner fin al empleo de los niños soldados a lo largo del mundo, seguidamente a la ratificación por parte de esta nación del tratado en que se prohíbe el empleo de niños combatientes.

Éste es el parecer de la organización de seguimiento Human Rights Watch, en vista del compromiso adquirido por EE. UU. de adoptar el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño que prohíbe el reclutamiento forzoso de jóvenes menores de 18 años y su participación directa en hostilidades, aunque permite que los países acepten reclutas voluntarios de 16 años con ciertas salvaguardias, entre las que se incluye el permiso de los padres.

EE. UU. originalmente se opuso a aceptar elevar hasta los 18 años la edad mínima para tomar parte en combates, puesto que en el pasado ha enviado tropas en que se incluían muchachos de 17 años a participar en conflictos armados en Somalia, Bosnia y el Golfo. Pero ahora el Pentágono ha aceptado cambiar sus prácticas en el despliegue de tropas con el fin de cumplir con el protocolo, en el sentido de dar todos los pasos que sean factibles para asegurarse de que los soldados de 17 años no tomarán parte directamente en las hostilidades. Solamente un número muy reducido de soldados tienen menos de 18 años cuando concluyen su periodo de instrucción.

Fuente: Human Rights Watch

Oportunidad de hablar alto y claro sobre los niños indígenas

Los derechos de los niños indígenas serán el tema a tratar en la próxima jornada de discusión general del Comité de los Derechos del Niño. Esta reunión, de un día de duración, se celebrará en el Palais Wilson de Ginebra, Suiza, el 19 de septiembre.

La discusión se centrará en cuestiones relativas a la no discriminación y la especificidad cultural. El primer grupo de trabajo se concentrará en los problemas que la discriminación de todo tipo crea en cuanto al acceso a los servicios por parte de los niños indígenas. La discriminación que encuentran los niños indígenas cuando entran en contacto con los funcionarios encargados de la aplicación de la ley será otro de los temas a considerar. El segundo grupo de trabajo se encargará de examinar el derecho a la identidad y el derecho a la educación.

Se ha invitado a las ONG a enviar lo antes posible aportaciones enviadas por medios electrónicos, en inglés, francés o español, sobre los temas mencionados, a la Oficina del Alto Comisionado antes del 27 de junio.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la siguiente página web se puede leer la discusión acerca de los niños indígenas: www.unhchr.ch/html/menu2/6/crc/doc/discussion_sp.htm

Nuevo rostro hace que se eleven las esperanzas sobre el estudio de la violencia

Por nombramiento del Secretario-General, será un catedrático de universidad del Brasil, el profesor Paulo Sérgio Pinheiro, quien actuará como experto independiente y dirigirá el "Estudio sobre la violencia contra el niño" patrocinado por las Naciones Unidas. En la actualidad el profesor Pinheiro es Secretario de Estado para los Derechos Humanos en el Gobierno de Brasil, y presta su servicio asimismo como Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Derechos Humanos en Myanmar, siendo también presidente de la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

El Subgrupo dedicado al estudio del tema del Niño y la Violencia, del Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, ha subrayado la importancia que las ONG conceden al estudio. Se han tomado ya medidas para movilizar la participación de las ONG, y el Subgrupo ha recomendado que el estudio se base en la cuestión de derechos, que sea elaborado sobre la base de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, y que permita la participación plena de las ONG y los propios niños.

Fuente: El Grupo de ONG, el Subgrupo sobre los Niños y la Violencia. Dirigirse a: beckerj@hrw.org. Se puede visitar la siguiente página web: <http://www.crin.org/docs/resources/publications/NGOCRC/subgroup-violence.htm>

El Plan de Acción de África Occidental

Los dirigentes de la CEEAO, la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, han formulado un llamamiento a sus miembros para que adopten el plan de acción elaborado para ayudar a los niños afectados por las guerras, que ha sido presentado por Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario-General de las Naciones Unidas para los Niños y el Conflicto Armado.

Al final de la cumbre celebrada en enero en Dakar, Senegal, los mandatarios de África Occidental manifestaron su preocupación especial por la violencia causada a los niños en esta subregión. Añadieron que declaraban su compromiso con los principios contenidos en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Fuente: Oficina del Representante Especial del Secretario-General para los Niños y los Conflictos Armados, Naciones Unidas

Cartas a la Editora

Bienvenidos a nuestra nueva sección *Cartas a la editora*, que es un foro en el que los lectores podrán airear sus opiniones, proponer críticas e intercambiar experiencias, sobre la base de la propia labor que realizan, y también responder a los temas centrales planteados en números anteriores del *Boletín de Noticias de CRIN*.

En esta sección tienes tu oportunidad de:

- * decir si el *Boletín de Noticias de CRIN* te pareció interesante
- * responder a artículos anteriores relacionados con tu labor
- * compartir tus experiencias en el trabajo en pro de los derechos del niño con otros lectores.

Esperamos que te parezcan interesantes las reacciones aportadas en esta edición por otros lectores, y esperamos tener noticias de todos en el futuro.

Es necesario abordar los temas relacionados con la propaganda

Estimada Editora

Leí con interés los artículos de Ravi Karkara y Claire O' Kane, así como el de Roger Hart y Gerison Lansdown sobre La participación de los niños y los jóvenes, en el Boletín de Noticias de CRIN núm. 16, de octubre de 2002.

Nos sentimos, en verdad, felices de que los niños tengan la oportunidad de participar en talleres y otras reuniones. Sin embargo, me sorprendió mucho comprobar que ninguno de los contribuyentes mencionó que los organizadores de estos actos todavía continúan utilizando a los niños para hacer propaganda.

Mencionaré uno solo de estos actos. El año pasado se hizo uso de un niño de Sierra Leone para hablar en nombre del Consejo de Seguridad. Me parece detestable que se utilice a los niños, como si fuesen loros, delante de las cámaras con una finalidad únicamente: la de demostrar que la organización se preocupa mucho por la infancia. Espero que los colaboradores que publican en el Boletín presten atención también a este aspecto de lo que está pasando.

Bro. Jos van Dinther, Director, Catholic Action for Street Children (Acción Católica en pro de los niños callejeros), Accra, Ghana. Email: ficcas@ighmail.com

Que los niños hablen por sí mismos

Estimada Editora

Acabo de terminar de leer el boletín de noticias en el que se trataban temas relativos a la participación de los niños y los jóvenes. Ha sido estupendo enterarme de la definición correcta de la palabra "participación" y de los retos del futuro. La idea central de la participación infantil es buena, y debemos hacer ver nuestro apoyo. No obstante, sigue existiendo el concepto erróneo de que los niños no

pueden representarse a sí mismos y participar plenamente en el proceso de toma de decisiones.

Por ejemplo, los niños de Zambia participaron en la segunda y tercera reuniones preparatorias de las ONG y las organizaciones de la sociedad civil de la región del Este y el Sur de África. Pero su participación no fue lo que esperábamos a causa de las barreras impuestas por los adultos.

En un caso, los niños fueron simplemente escogidos por los adultos, no elegidos por los niños mismos. Se puede ver que existe una barrera entre las ONG más antiguas y sus miembros. Tiene uno la impresión de que algunos de sus ejecutivos desean estar presentes en las reuniones, pero parecen ser incapaces de llevar a la práctica lo que han aprendido. Las comunidades internacionales deberían someter a escrutinio dichas tendencias.

En junio de 2003 la "Child Health Trust Chililabombwe" lanzará el proyecto de la iniciativa denominada "Community Child Rights Diversification Project" (proyecto de diversificación de los derechos del niño en la comunidad), que comenzará con las escuelas. Los objetivos del proyecto son: educar a todos los niños de edad escolar en lo relativo a sus derechos, impulsar la participación del niño en el proceso de toma de decisiones, desarrollar los principales indicadores y directrices para recopilar datos sobre todos los niños, crear instituciones de aprendizaje que se adapten a las necesidades de la infancia.

Mwaba Elimeleki, Wesley Chikwanda y Stephen Chilekwa del Child Health Trust, Chililabombwe, Zambia. Email: Wesley.chishimba@kcm.co.zm

El amplio alcance del Boletín de Noticias

Estimada Editora

Escribimos para darle las gracias por enviarnos el Boletín de Noticias de CRIN de octubre de 2002 y acusar recibo del mismo. La información que contiene es una adición valiosa y útil para el trabajo de nuestra organización y para la biblioteca. Hay un buen número de estudiantes, profesores a todos los niveles y afiliados que desarrollan su labor en el campo del trabajo infantil, que se benefician de leer el Boletín de Noticias de CRIN.

Mukesh Kumar Mishra, Krityanand UNESCO Club, Jamshedpur, India. Email: knunesco@yahoo.com

La sección *Cartas a la editora* debe reflejar los temas tratados en el *Boletín de Noticias de CRIN* y otros asuntos de interés relacionados con los derechos del niño. Las contribuciones deberán ser de unas 100 palabras. Se ruega que los contribuyentes hagan constar su nombre y apellido, la organización que representan, la ciudad, el país y la dirección de correo electrónico. No podemos acusar recibo de las cartas que nos lleguen, pero publicaremos las reacciones y comentarios que sean de interés. Las cartas publicadas podrán ser editadas. Rogamos que todas las cartas sean enviadas (por vía postal o por correo electrónico) a The Editor, CRIN Newsletter (La Editora, Boletín de noticias de CRIN) — Véase la dirección en la cubierta posterior.

Se exigen explicaciones: las grandes empresas y los derechos infantiles

Las ganancias económicas percibidas por las multinacionales no tienen que obtenerse a costa de pérdidas para los niños, según argumenta Fiona King. Se puede contribuir a nivelar la situación si se crea un marco de referencia internacional para el rendimiento de cuentas por parte de las empresas.

El sector privado tiene una importante influencia en cuanto a los derechos del niño. Una parte dominante del sector privado está compuesta por las compañías multinacionales. Estas empresas ejercen un poder enorme. Siendo ello así, ¿que impacto tienen en los derechos del niño?

Es importante recordar que los medios de vida de millones de niños repartidos por todo el mundo dependen de forma directa de empresas mucho más pequeñas, a menudo operaciones dirigidas por la familia como minifundios o tiendas pequeñas. Sin embargo, estos negocios se ven cada día más afectados por fuerzas económicas mucho mayores, de dimensiones globales. Es en este campo donde las compañías multinacionales ejercen su influencia.

Tomemos el ejemplo de las personas que trabajan en pequeñas fincas que exportan cacao o café. Estos trabajadores agrícolas se enfrentan con precios de artículos de consumo que son imprevisibles, con tarifas de exportación y con relaciones inciertas con los compradores de unas cuantas multinacionales que son capaces de dictar precios mínimos porque pueden escoger a su gusto dentro de un mercado global de productores, y que muchas veces ofrecen muy poca seguridad (o ninguna) a largo plazo de que van a seguir comprando, porque “la semana que viene, o el año que viene, es posible que sea más barato comprar en Chile o en Vietnam”. Los informes que se reciben sobre trabajo infantil, incluyendo trabajo que afecta a niños que han sido objeto de tráfico transfronterizo que les lleva a trabajar en granjas de cacao en África occidental, no nos sorprenden, en vista de que los precios del cacao han descendido en un 30 por ciento desde 1990. Aunque los niños de zonas rurales tradicionalmente han trabajado en la agricultura como parte de la unidad familiar, sabemos que mientras los minifundistas ganen poco con su cosecha de cacao y las oportunidades educativas sean mínimas, lo más probable será que los niños tengan que continuar trabajando en compañías de producción de cacao.

Las empresas multinacionales siguen adquiriendo una influencia cada vez mayor, tanto en lo comercial como en el modo como determinan el tipo de vida que llevan los niños implicados. Las cinco compañías más grandes del mundo – Exxon Mobil, Wal-mart Stores, General Motors, Ford Motor Company y Daimler Chrysler (todas americanas) – poseen ahora una totalidad en conjunto de ventas que es mayor que las rentas totales de las 46 naciones más pobres.ⁱ

En cierto modo, las compañías multinacionales son buena noticia para los niños de los países en desarrollo. Pueden aportar actividades económicas muy necesitadas, rentas y empleo, de todo lo cual los gobiernos pueden hacer uso en beneficio de sus ciudadanos. Además, las oportunidades comerciales pueden proporcionar incentivos para la resolución de conflictos, tanto para los mandatarios como para sus pueblos. La inversión directa extranjera (IDE) suministra empleo, con frecuencia para

mujeres jóvenes, por lo general en las industrias de exportación. Éstos y otros beneficios de importancia central que trae la IDE, como por ejemplo productos de consumo más baratos, pueden tener consecuencias beneficiosas para los niños de países en vías de desarrollo.

El fracaso de los derechos

La mayoría de las inversiones extranjeras en los países más pobres tienen lugar en el sector de los recursos naturales, entre ellos el petrolífero y el minero. Las industrias del petróleo, el gas y las minas son importantes en más de 50 países en desarrollo, en los que viven unos 3,5 billones de personas. Y sin embargo, un millón y medio de ellas tienen que sobrevivir con menos de dos dólares estadounidenses al día.

Puede que para algunos sea una sorpresa saber que existe una correlación clara y paradójica entre el petróleo y la pobreza infantil. Por ejemplo, el petróleo produce una gran cantidad de ingresos, y esta inversión llega a los gobiernos revistiendo la forma de impuestos, cuotas y otros pagos. Estas rentas deberían ser utilizadas para financiar servicios básicos para los niños, pero con demasiada frecuencia el Estado y otras instituciones que gestionan estas fuentes de ingresos no tienen que presentar cuentas a los ciudadanos de su país. De este modo, en algunos casos, el petróleo puede contribuir a aumentar la pobreza infantil. Nigeria y Angola, para poner solamente dos ejemplos, son países en los que durante los últimos 25 años ha disminuido el gasto público en servicios básicos para el niño, lo cual se refleja en que al nacer tiene una esperanza de vida más baja y en el hecho de que las tasas de analfabetismo se han incrementado.ⁱⁱ Lo cierto es que Angola cuenta con ingresos provenientes del petróleo cuyo valor se estima en aproximadamente tres billones de dólares norteamericanos al año, y su población debería gozar de un nivel de vida similar al de Bélgica. Y sin embargo una tercera parte de los niños de Angola fallecen antes de cumplir los cinco años. Si las compañías que extraen el petróleo publicasen las cifras correspondientes a las rentas que han abonado a gobiernos (como se hace como cosa normal en el mundo desarrollado), sería posible exigir cuentas a las élites y los inversores por lo que atañe a los derechos de los niños.ⁱⁱⁱ

Si miramos más allá de industrias específicas, existe una agenda más amplia impulsada por el Banco Mundial, consistente en elevar al máximo posible la inversión extranjera directa, liberalizar los regímenes comerciales y fomentar el acceso mutuo entre las empresas internacionales y los países en desarrollo. Con esta estrategia se aumentará el contacto del comercio multinacional con las vidas de los niños pobres y su influencia en estas vidas, especialmente cuando las empresas adquieran también el papel de proveedoras de servicios básicos.

En agosto de 2001, en la capital de las Islas Filipinas, Manila, las empresas privadas abastecedoras de agua

Photo: Abdul Majeed Goraya





(compañías francesas y estadounidenses en asociación con los propietarios filipinos) persuadieron al regulador público del agua a elevar las tarifas del agua en más de un 50 por ciento. En estas circunstancias se corre el riesgo de que las familias más pobres no puedan costear estas tarifas más altas, con lo cual su única salida es emplear aguas que no han sido tratadas. De esta forma, los niños de estas familias corren el grave peligro de verse afectados por la disentería y otras enfermedades hídricas. Esta situación plantea cuestiones que son de importancia central sobre el sector privado y el hecho de que las medidas que éste toma afectan a los derechos del niño, especialmente el derecho a la igualdad de acceso (particularmente en el caso de los niños más pobres de todos), la capacidad de los sistemas de servicio en su conjunto y la calidad global del servicio que suministran.

Este tipo de situaciones ha producido un aumento en los llamamientos a favor de un mayor grado de rendimiento de cuentas y de la necesidad de regular el sector privado. En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (de agosto de 2002) y en la jornada de discusión general del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (de septiembre del mismo año), la comunidad de ONG aprovechó las oportunidades de ejercer presión en favor de un mayor rendimiento de cuentas por parte del mundo de los negocios en cuanto a los derechos del niño.^{iv}

Gracias a que este esfuerzo se ha mantenido en pie, las compañías están empezando a sentir la fuerte presión para que se muestren responsables, no solamente ante sus accionistas, sino también ante todas las partes interesadas de la sociedad. La respuesta de las compañías grandes es comprometerse en códigos voluntarios, elaborar informes sobre responsabilidades sociales corporativas y abordar temas de importancia vital como las relaciones con la comunidad, las obligaciones frente a la fuerza laboral y las inquietudes relativas al medio ambiente.

Responsabilidad

Está empezando a dejarse ver que si nos apoyamos exclusivamente en enfoques voluntarios no se van a conseguir los cambios que son necesarios. En un estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los códigos laborales voluntarios adoptados por compañías multinacionales se ha llegado a la conclusión de que existe entre ellas una tendencia que les hace ser selectivas a la hora de incluir los criterios centrales de la OIT. En particular, se vio que se incluía una cláusula sobre el trabajo infantil en menos de la mitad de los códigos examinados en el inventario de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.^v El año pasado Save the Children pasó revista a 20 de las cien compañías incluidas en la lista del FTSE y concluyó que únicamente algo más de la mitad de ellas contaban con una política de actuación sobre el trabajo infantil, y que sólo cuatro de ellas nos pudieron informar de políticas y directrices aprobadas formalmente en cuanto a las medidas a tomar cuando se comprobaba que había niños trabajadores.^{vi}

Lo que se encuentra en juego es la cuestión de quién es responsable por los derechos infantiles en el mundo globalizado e interdependiente en que hoy vivimos. ¿Está la responsabilidad simplemente en el nivel del Estado, tal como se ha considerado en la práctica tradicionalmente, o descansa también en las compañías multinacionales?

Hay un principio central en el que se basan los tratados sobre derechos humanos que dice que los Estados son los responsables primarios de garantizar los derechos de todos. Los Estados son los garantizadores en última instancia de los derechos humanos y – en el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas – de los derechos del niño.

Un aspecto de ello es que los Estados no pueden (o no deben tratar de) circunscribir la inversión directa extranjera (IDE), por miedo a perderla. Las agendas de los gobiernos ya no conceden prioridad a los derechos del niño en su control del desarrollo nacional y económico. Por lo general, pregonan que la IDE es preferible a todas las demás formas de obtener ingresos de capital extranjero, como por ejemplo los empréstitos comerciales. Los acuerdos de liberalización de las inversiones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) abogan por una agenda “sin condiciones” a los gobiernos recipientes de inversión extranjera.

El mundo desarrollado defiende la IDE ante los países en desarrollo como la solución al subdesarrollo. En su intento por atraer inversiones, los gobiernos mantienen los salarios mínimos en el nivel más bajo que es factible, eliminan los requisitos fiscales domésticos y en general hacen que el contexto sea lo más atractivo posible para la IDE. Y es posible que esto se realice a costa de otorgar prioridad a un desarrollo económico nacional que proteja los derechos del niño, por ejemplo sin garantizar que los niños pobres tendrán acceso a los servicios básicos.

La única forma de mantener un estrecho control en los derechos infantiles es fortalecer la regulación de las compañías por parte del Estado, según los argumentos que presentan muchas de las ONG. Ello es ejemplificado por la Coalición “Corporate Responsibility” (CORE, Responsabilidad corporativa), que cuenta con el apoyo de Amnesty Internacional (UK), CAFOD, Christian Aid, Friends of the Earth, New Economics Foundation, Save the Children y Traidcraft. Dicho grupo está tratando de conseguir una modificación de la legislación sobre sociedades comerciales en Inglaterra, de forma que se garantice que los ejecutivos de compañías con un volumen de negocios de más de cinco millones de libras esterlinas tengan que gestionar los impactos sociales, económicos y medioambientales de sus empresas, e informar sobre su actuación, de tal forma que los derechos del niño queden protegidos.^{vii}

Adicionalmente, existen ya criterios sancionados por las Naciones Unidas, como son las convenciones laborales centrales de la OIT y el Código Internacional de la Organización Mundial de la Salud de comercialización de

sucedáneos de la leche materna, a los que las compañías deberían atenderse, aunque como hemos visto no lo hacen.

Un problema central en cuanto a la regulación es que las multinacionales llevan adelante muy diversas actividades y tienen esferas de influencia variadas, tanto dentro como fuera de cada compañía. Las empresas internacionales abarcan muchas áreas de jurisdicción, y por lo tanto es un proceso complejo decidir cuáles son el modo y la escala más adecuados. Sin embargo, el documento preliminar de las Naciones Unidas llamado "Human Rights Principles and Responsibilities for Transnational Corporations and other Business Enterprises" (Principios y responsabilidades en la esfera de los derechos humanos aplicables a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales)^{viii} ofrece en potencia un marco de referencia para superar estas dificultades.

Estos principios preliminares han sido basados, con el mayor esmero, en conjuntos de criterios que gozan de credibilidad, con inclusión de convenciones vigentes de las Naciones Unidas, cartas, instrumentos regionales de derechos humanos y ciertos documentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros. Estos principios afirman que la obligación de asegurar el respeto por los derechos humanos incumbe en primer lugar a los Estados, pero también establecen claras directrices a las que debe adherirse el sector privado. La finalidad de muchas de estas directrices es garantizar los derechos infantiles.

Consenso sobre el marco de referencia

El Principio 6, por ejemplo, demanda que las compañías respeten "los derechos de los niños a ser protegidos de la explotación económica prohibida por los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes". Las directrices van más allá del mero cumplimiento para incluir el alivio de los problemas sociales subyacentes mediante, por ejemplo, la inclusión de comentarios que demuestran la necesidad de que se efectúe un ajuste gradual de la fuerza laboral y que se disponga de provisión educativa.

Entre las ONG se está consiguiendo un consenso que afirma que es necesario llegar a un marco internacional de referencia que sea vinculante sobre un régimen de rendimiento de cuentas que obligue a las empresas a respetar los recursos humanos y los criterios medioambientales, incluidos los derechos del niño. Muchas de las ONG sostienen que este régimen debe ser activado por las Naciones Unidas y que esta organización debe vigilar su cumplimiento, ya que es la única institución que tiene un carácter global y democrático. El apoyo de las ONG es de importancia crítica para lograr el impulso político que promoverá hacia adelante estos principios dentro del proceso de las Naciones Unidas. Como parte de ello, la comunidad de ONG podría comenzar por efectuar el seguimiento y elaborar informes sobre el impacto de las empresas y de la agenda de la privatización en los derechos del niño, como parte de la labor que lleva adelante sobre los informes alternativos que las ONG presentan al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

En general, las empresas multinacionales siguen defendiendo el argumento contrario: que es imposible

hacer que funcione la regulación, que ahogaría la innovación y acabaría por reducir efectos positivos para la sociedad. Como alternativa, el mundo empresarial tiende a poner el énfasis en el papel que corresponde a los partneriados con ONG, gobiernos y otras entidades, en esfuerzos conjuntos por conseguir resultados de desarrollo sostenible para todos, incluidos los niños. En muchos aspectos el sector privado actúa correctamente al encauzar sus esfuerzos a lograr estos partneriados. Pero lo que es importante es que este tipo de iniciativas de partneriado complementen el desarrollo económico nacional y operen dentro de un marco de referencia regulador. Solamente entonces podrá el sector privado realizar plenamente su potencial en las aportaciones que puede hacer hacia la protección y promoción de los derechos del niño.

Fiona King es asesora sobre el sector privado en la organización Save the Children UK. Chloe Challenger es investigadora/analista del sector privado en Save the Children UK.

ⁱ Mark Townsend, "Who will save the world?" (¿Quién salvará al mundo?) *The Observer* 18/8/02, p.17.

ⁱⁱ Fuente de información: World Development Indicators 2000 (Indicadores de desarrollo mundial 2000).

ⁱⁱⁱ Véase www.publishwhatyoupay.org donde se encontrará información sobre la entidad "Publish What You Pay Coalition" (Coalición "Publicar cuánto se paga" de casi 100 ONG, patrocinada por George Soros).

^{iv} Save the Children UK ha publicado un informe sobre el tema "The Private Sector as Service Provider and its Role in Implementing Child Rights" (El sector privado como proveedor de servicios y su papel en la implementación de los derechos del niño) elaborado para la jornada de discusión general que se celebró en Ginebra el 20 de septiembre de 2002. Este informe se puede encontrar en: <http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=2962>.

^v R. Jenkins, *Corporate Codes of Conduct: Self-regulation in a Global Economy* (Códigos de conducta corporativa: la autorregulación en una economía global). Instituto de Investigaciones sobre Desarrollo Social de las Naciones Unidas, Ginebra, 2001.

^{vi} Informe precedente a la producción de "Business Benefits; how business can take positive action on education, child labour and HIV/AIDS" (Beneficios comerciales: cómo pueden las empresas tomar medidas positivas en cuanto a temas de educación, trabajo infantil y VIH/Sida", Save the Children y DFID (Ministerio británico de desarrollo internacional), 2003

^{vii} Se puede encontrar más información en <http://www.foe.co.uk/campaigns/corporates/core/index.html>

^{viii} Se puede encontrar en <http://www1.umn.edu/humanrts/principlesW/outCommentary5final.html>.



Photo: Tim Hetherington/Network Photographers

Cuando el márketing puede poner enfermo

El márketing de productos está causando daños a la salud de los jóvenes, pero el dilema es saber cómo conseguir detener este deterioro. Garrett Mehl informa sobre cómo se está configurando el contraataque.



Photo: Dan White

Cada vez aumenta más el número de personas jóvenes que ponen su vida en peligro porque fuman, ingieren alcohol y consumen alimentos carentes de nutrición. En realidad, este incremento es tan alarmante que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las agencias de sanidad pública de todo el mundo han determinado que es prioritario encontrar medios de combatir estas perniciosas tendencias. Pero se enfrentan con una dura oposición que reviste la forma de sofisticadas técnicas de márketing empleadas por poderosas compañías que saben exactamente cómo atraerse a los jóvenes en un periodo muy susceptible de su vida.

Conscientes de que los hábitos de consumo que se desarrollan durante la niñez perduran durante décadas enteras, las compañías rivalizan unas con otras con la vista puesta en lo que llaman el mercado de la "primera edad de adopción", en el cual ponen su objetivo. Si se ganan la adhesión de sus clientes hacia sus marcas cuando son jóvenes, esta lealtad perdurará. Los productos del tabaco y el alcohol son puestos, por lo tanto, a la fácil disposición de los adolescentes, promocionándolos de modos atractivos. Así es como se establecen hábitos que suponen un peligro para su salud.

El márketing de alimentos y bebidas en este sector apela a la preferencia de la gente joven por productos de contenido alto en grasas, azúcar y sal, en suplantación del agua y las dietas tradicionales ricas en nutrientes. Si son consumidos en suficientes cantidades, o con exclusión de alternativas más ricas en nutrientes, estas dietas pueden llevar a una alimentación pobre, a la obesidad y a las enfermedades.

El tabaquismo, el alcoholismo y las carencias de nutrición se encuentran hoy día entre las causas principales de muertes, enfermedades y discapacidades, que en su conjunto representan el 42 por ciento de las dolencias padecidas por los jóvenes de todo el mundo.

Todos los jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra las políticas y los métodos de márketing que les estimulan a exhibir conductas que menoscaban su salud.

Se gastan anualmente billones de dólares en el márketing de productos por medio de publicidad directa e indirecta, diseños estratégicos de productos y promociones calculadas para asociar los productos y los comportamientos insalubres con imágenes poderosamente atractivas.

Los alimentos y bebidas que son promocionados ante los jóvenes suelen ser productos que no reflejan las directrices recomendadas en cuanto a dietas saludables. Se presentan como muy deseables alimentos que contienen pocos nutrientes, y la información relacionada con la salud que se les ofrece en relación con dichos productos a menudo transmite una impresión deformada porque hace que parezcan buenos para la salud. De hecho, gracias a este tipo de márketing los alimentos buenos para la salud resultan menos atractivos, y por lo tanto es menos probable que los escojan los jóvenes.

La OMS reconoce que los jóvenes son especialmente vulnerables a las técnicas de márketing que pueden tener consecuencias insalubres. La Directora General de la OMS, la Dra Gro Harlem Brundtland, en un discurso pronunciado el año pasado ante la Asamblea Mundial de

la Salud, declaró: “Los métodos de marketing importan mucho para la salud pública. Influyen en nuestros propios modelos de conducta, y especialmente en los de nuestros niños. Dado que han sido diseñados para tener éxito, tienen graves consecuencias para aquellos que ponen en su punto de mira”.

La OMS se ha comprometido a lograr un mejor entendimiento del complejo y rápidamente cambiante mundo de la mercadotecnia, y en especial del modo como éste afecta al comportamiento y la salud, tanto a corto como a largo plazo. La organización está actualmente examinando los datos de que dispone con el fin de desarrollar políticas generales y recomendaciones en cuanto a programas.

En dos reuniones científicas convocadas recientemente por la OMS, en las cuales participaron los jóvenes, se estudió la manera como el marketing puede promover la buena salud y también socavarla. Según los datos presentados, parece que se trata aquí de un área de preocupación para los que abogan por los derechos del niño. Entre los puntos de inquietud que emergieron estaban los siguientes:

- dirigir el marketing a las personas jóvenes a una edad en que son muy susceptibles y no poseen la suficiente experiencia para evaluar la calidad de la información que reciben, en qué fuentes se origina y cuál es su verdadero propósito
- facilitar información insuficiente o inapropiada a los jóvenes consumidores y no declarar todo lo que contiene un producto o sus posibles efectos
- omitir información detallada sobre el valor nutritivo de los productos
- suministrar a los consumidores jóvenes tanta información influida por la mercadotecnia que pierden el acceso a información equilibrada
- aprovecharse de la curiosidad y la confianza de los niños para recoger información privada con finalidades de mercadotecnia
- relacionar productos insalubres con estilos de vida a los que aspiran los jóvenes
- utilizar técnicas de promoción comercial dirigidas casi exclusivamente a los jóvenes para fomentar el consumo de productos para adultos.

Cuando se trata del tabaco y del alcohol, hay pocos datos que indiquen que la autorregulación por parte de las compañías protege de un modo efectivo a los jóvenes contra el marketing de esos productos. La CDN facilita consejos importantes, describiendo maneras como se podría proteger mejor a los jóvenes contra los peores ejemplos de este tipo de marketing.

En el Artículo 17 se reconoce que los jóvenes son todavía vulnerables y requieren protección contra la desinformación y la manipulación. Este artículo aboga por la elaboración de “directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar”. Los derechos pueden quedar mermados por la ausencia de medidas eficaces que podrían ofrecer protección contra mensajes y estrategias de carácter engañoso.

El Artículo 13 dice que el niño tiene derecho al acceso a información procedente de todo tipo de fuentes, y puede obligar a los Estados a combatir la desinformación de la industria facilitando a los jóvenes información completa y exacta sobre los efectos, saludables o no, de los productos que consumen. Si bien este artículo podría conducir al requisito de revelar la lista completa de ingredientes, también podría requerir que los mensajes sobre el contenido y los posibles daños asociados con el producto sean presentados de una manera clara y apropiada.

Las técnicas de marketing de productos más manipuladoras hacen caso omiso del derecho de los jóvenes a recibir información apropiada porque presentan exclusivamente datos relativos a productos particulares, quitando importancia a información que es esencial para que se pueda tomar una decisión de compra bien basada u omitiendo este tipo de información. Muchos productos parecen no atenerse a lo especificado en los artículos del tratado.

Los participantes en las reuniones de la OMS abogaron por la introducción de disposiciones protectoras más eficaces, y expresaron su apoyo por intervenciones efectivas, junto con una mejor implementación de las medidas ya existentes. Entre tales disposiciones se incluiría la protección legal contra los actuales métodos de marketing dirigidos al niño, así como el uso de etiquetas apropiadas con advertencias, una educación *bona fide* e intensas campañas para combatir la publicidad.

En la labor a realizar en temas relacionados se incluye lo siguiente: continuar explorando cómo afecta la mercadotecnia a la salud; elaborar mecanismos para efectuar el seguimiento del marketing; examinar las lecciones derivadas de otros campos; y fortalecer la red de organizaciones interesadas en temas relacionados con la salud sobre el terreno.

Garrett Mehl, PhD, MHS, Promoción de la salud escolar y de la salud juvenil, Prevención de enfermedades no contagiosas y promoción de la salud, Organización Mundial de la Salud.

En la siguiente página web se puede encontrar más información sobre el trabajo que lleva adelante la OMS en este ámbito: <http://www.who.int/school-youth-health>



Hoja documental

Agentes de armas: el nuevo frente en la batalla relativa a los niños soldados

Los números son casi demasiado altos para poder ser absorbidos. Solamente en la última década han resultado muertos más de dos millones de niños a causa de conflictos, otros seis millones han quedado heridos o desplazados de sus hogares, y 12 millones han perdido sus hogares (cifras de las Naciones Unidas).

Y sin embargo los niños no son solamente víctimas pasivas de la violencia producida por las armas de fuego: se estima que un 38 por ciento de los que están en las zonas conflictivas llevan armas. En cualquier momento dado hay por lo menos 300.000 niños de menos de 18 años que luchan activamente junto a adultos en fuerzas gubernamentales, grupos rebeldes de oposición y ejércitos de guerrilleros. En muchos casos, por ejemplo en Uganda, los grupos rebeldes tienen fama de secuestrar niños: a los varones se les secuestra como niños soldados, a las niñas como esclavas sexuales.

Los niños soldados no son un fenómeno nuevo, pero la proliferación de las armas pequeñas, que son ligeras y de fácil uso, ha hecho a los niños más vulnerables a que puedan ser reclutados para tomar parte en guerras. Los programas de acción destinados a poner fin al empleo de niños soldados tendrán que enfrentarse con la cuestión de las armas pequeñas y su circulación, de la misma forma que los esfuerzos por controlar las armas pequeñas deben tratar de averiguar cómo y por quién son utilizadas estas armas.

Muchas transacciones en armas son organizadas por agentes de corretaje, es decir, intermediarios que organizan las transferencias de armas sirviendo de enlace entre compradores privados, vendedores, transportistas, financieros y entidades aseguradoras, con el fin de cerrar tratos. Esos intermediarios suministran armas a compradores, por ejemplo fuerzas rebeldes, a las cuales les sería difícil tramitar la compra de armamentos por los medios que se suelen considerar más tradicionales u ortodoxos. Con frecuencia los agentes no residen en el país en el que se originan las armas, ni tampoco en aquellos a los que llegan o se destinan las mismas.

Esto quiere decir que, como es bien sabido, es muy difícil seguir la pista o controlar a los agentes de armas y a las compañías privadas que éstos utilizan. Los agentes, además, saben muy bien cómo encontrar escapatorias legales en las operaciones bancarias, lo que les permite efectuar el lavado de

los fondos obtenidos en sus negociaciones de compraventa de armas. Otros factores que les son favorables están relacionados con la facilidad con que las compañías pueden ser fundadas y después disueltas en muchos países, especialmente los que cuentan con las necesarias facilidades bancarias de paraíso fiscal.

En vista de los efectos tanto inmediatos como a más largo plazo que la proliferación de armas tiene en la vida de los niños, es a los Estados a quienes corresponde la responsabilidad de controlar de manera efectiva la circulación de armas. Ello es especialmente cierto en zonas de conflictos y áreas de inestabilidad regional. Poner coto a actividades de corretaje irresponsable en armas por parte de personas físicas o empresas constituye una parte importante de los esfuerzos internacionales por formar un sistema de seguridad y conseguir un mundo más pacífico, en especial para el niño.

Ana Urrutia-Enciso trabaja en Saferworld, que es un grupo de expertos dedicado a identificar, desarrollar y publicar enfoques más efectivos para prevenir los conflictos armados. (Se puede obtener más información en: www.saferworld.org.uk)

Hoja documental compilada por Ana Urrutia-Enciso, Saferworld

Los Estados deben proteger los derechos mientras las empresas incrementan su provisión de servicios

Durante la jornada de discusión se forjó una posición clara en cuanto a los derechos del niño, según informa Katja Hemmerich.

Los servicios para los niños están cambiando, y el sector privado es un proveedor cuya importancia aumenta día a día.

En este contexto, los gobiernos están consultando a las ONG, los grupos religiosos y las empresas en relación con este tema, y lo hacen concediendo a la cuestión una importancia considerable, como se puede ver por el hecho de que en otoño pasado el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas dedicó su jornada anual de discusión al tema del sector privado como proveedor de servicios y su papel en la implementación de los derechos infantiles.

Examinando los informes de los Estados Partes el Comité ha comprobado que éstos se están valiendo cada vez más del sector privado, y ha concluido que ha llegado el momento de examinar detenidamente esta situación. Se ha visto, por ejemplo, que la ruta del sector privado se está adoptando en una amplia gama de sectores y que los gobiernos, por ejemplo, cuentan con que las ONG faciliten cuidados alternativos o contraten externamente dichos cuidados sanitarios o los servicios de detención encargándoselos a empresas privadas.

En los términos de referencia del Comité se definía el sector privado como cualquier tipo de agencia no estatal y se otorgaba consideración a todas las clases de servicios para los niños, lo cual provocó una discusión que fue de amplio alcance y de gran interés.

Los participantes en la reunión aportaron valiosos documentos de información de fondo, incluyendo estudios

de casos particulares que versaban sobre la educación en el Sur de Asia, los cuidados alternativos en Guatemala y la protección del niño en África del Sur. Estos documentos informativos hicieron que surgiesen preguntas que hicieron reflexionar, como por ejemplo: ¿es aceptable la participación del sector privado en la actual provisión de servicios con el fin de incrementar su disponibilidad, aunque ello podría suponer un riesgo para la accesibilidad de estos servicios en el futuro? ¿Es posible reconciliar el lucro con la idea de facilitar a las personas pobres unos servicios de buena calidad a un precio razonable? ¿En qué medida se ven limitados los mecanismos reguladores nacionales por factores internacionales, como por ejemplo los acuerdos comerciales?

A esta discusión asistió una buena muestra de empleados de ONG dedicadas a los derechos de los niños, de entidades proveedoras que son lucrativas y otras sin ánimo de lucro, de fundaciones empresariales, del Banco Mundial y de diversas agencias de las Naciones Unidas. Los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas también estuvieron bien representados, con inclusión de varias delegaciones de ministerios nacionales encargados de la protección del niño. Inauguró la sesión el señor Sergio Vieira de Mello, que es el nuevo Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El profesor Paul Hunt, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Salud, elaboró un marco de referencia para la jornada de discusión cuando se ocupó del



Photo: Darío Mitróclari



Photo: Howard Davies

tema de las obligaciones legales que recaen en el Estado y las entidades privadas en el contexto de la provisión de servicios. Valiéndose de su experiencia como miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, explicó la forma como este Comité había afrontado los temas de provisión de servicios sanitarios y el papel que corresponde a los proveedores de servicios. El profesor Hunt subrayó que la legislación internacional sobre derechos humanos no se pronuncia ni a favor ni en contra de la privatización, y explicó lo que en la práctica significa el derecho a la salud, pasando después a describir cómo deben actuar los Estados a fin de respetar, proteger y hacer valer este derecho: es decir, tienen que asegurarse de la disponibilidad de servicios, y de que sean accesibles, aceptables y de buena calidad, con independencia de quién sea el proveedor.

Teniendo presentes estos temas, los participantes se dividieron en dos grupos de trabajo para debatir cómo se pueden traducir en buenas prácticas, sobre el terreno, estas obligaciones legales. El primer grupo, cuyo moderador fue John Hilary de Save the Children UK, se centró en las responsabilidades y actuaciones del Estado cuando hace uso del sector privado para proveer servicios. Una buena parte de la discusión versó sobre la cuestión de los servicios privatizados prestados por entidades lucrativas. Al mismo tiempo, el grupo moderado por Agnès Callamard del "Humanitarian Accountability Project" (Proyecto del rendimiento de cuentas humanitario) abordó el tema desde la perspectiva de los proveedores de servicios. Aquí una gran parte del debate estuvo centrada en los mecanismos para garantizar que haya rendimiento de cuentas por parte de las entidades sin ánimo de lucro. Ambos grupos de trabajo regresaron a la sesión plenaria final con una amplia variedad de conclusiones y puntos a discutir.

A la luz de las aportaciones de una gama tan extensa de entidades, procedentes de diversos campos, quedó claro que existen cuestiones e inquietudes que son específicas para cada sector de servicios, y que éstas pueden depender de si la entidad de la que se trate es o no es lucrativa. Surgieron a la superficie varias cuestiones que eran comunes a todos y que el Comité consideró especialmente pertinentes para la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Los principales temas de las recomendaciones finales del Comité se centraron alrededor de las obligaciones legales del Estado y la necesidad de efectuar el seguimiento y la evaluación de los servicios destinados a los niños.

Sobre todo, el Comité hizo hincapié en que, con independencia de cuál sea la entidad que proporciona los servicios al niño (sea una institución pública, una ONG o una empresa), siempre recae en el Estado la obligación legal primaria de garantizar que todos los derechos de la infancia serán respetados, protegidos y atendidos. Esta idea es de aplicación a los planes de privatización en los que el Estado contrata

externamente un servicio específico, e igualmente en situaciones en que una entidad privada interviene para llenar un vacío en el sistema de servicios públicos.

Es más, a la hora de determinar si los derechos del niño han sido atendidos no bastará con simplemente examinar la pertinente provisión o artículo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los Estados y los proveedores de servicios deberán tener en cuenta los cuatro principios generales de la Convención, que están incluidos en las provisiones relativas a la no discriminación (Artículo 2); el interés superior del niño (Artículo 3); el derecho a la supervivencia y el desarrollo (Artículo 6); y el derecho del niño a expresar sus opiniones libremente y a que estas opiniones sean tenidas en cuenta debidamente, en función de su edad y madurez (Artículo 12).

Otro tema importante que se hizo patente fue la necesidad de monitorear y valorar los servicios con referencia a su compatibilidad con la Convención. El Comité pide a los Estados que realicen la evaluación de los servicios prestados por el proveedor privado y el efecto que éstos tienen o podrían tener en la realización de los derechos infantiles. Es particularmente importante llevar a cabo estas evaluaciones antes de que tenga lugar la privatización de un servicio, e incluso antes de cerrar acuerdos internacionales que podrían tener el efecto de incrementar la participación del sector privado en este campo. Lo mismo se aplica a situaciones en las cuales las empresas privadas proveen servicios sin que exista ningún contrato específico ni mandato del gobierno. Con independencia de que el gobierno haya contratado externamente los servicios o no, el Comité recomienda que los Estados establezcan entidades independientes de seguimiento específicamente para la provisión de servicios. Estos organismos deberán evaluar la medida en que se dispone de estos servicios, y si son accesibles, apropiados y de buena calidad para todos los niños. Este tipo de entidad encargada de efectuar el seguimiento deberá estar abierta a todos aquellos que podrían verse afectados, incluyendo los niños. En los casos en que ello sea procedente, debería ser posible buscar remedios efectivos cuando los derechos hayan sido vulnerados. Adicionalmente, el Comité recomendó una serie de medidas específicas para los Estados y los proveedores de servicios, encaminadas a garantizar el rendimiento de cuentas y la transparencia.

Fue una jornada fructuosa y todos expresaron su satisfacción por el hecho de haberse celebrado.

Katja Hemmerich trabaja en el Secretariado del Comité de los Derechos del Niño de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Los informes con información de fondo para la discusión sobre el sector privado se pueden encontrar en: www.crin.org/docs/resources/treaties/crc.31/Discussion.htm

Las recomendaciones formuladas tras la jornada de discusión están incluidas en las páginas web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en: www.unhcr.ch/html/menu2/6/crc/doc/days/indigenous-sp.pdf

Hoja documental

La industria de los medicamentos: se exige un tratamiento mejor

Con creciente frecuencia, se acude a la industria farmacéutica para que desempeñe un importante papel en mejorar la salud de millones de niños del mundo entero. Este llamamiento se hace cada vez más urgente, porque la crisis de la salud en los países en desarrollo se está intensificando y por tanto atrae más la atención internacional.

Mientras los países ricos disfrutan de los beneficios de contar con medicamentos que son cada vez mejores, en los pobres hay 30.000 personas, casi la mitad de ellas niños de menos de cinco años, que mueren cada día porque las medicinas que necesitan son demasiado caras o simplemente no se dispone de ellas. Las ONG han retado a las compañías a redoblar sus esfuerzos por hacer posible que los países en desarrollo puedan tratar de satisfacer sus necesidades en cuestiones de salud (véase la siguiente página web: <http://www.oxfam.org.uk/cutthecost>).

Comercio y derechos de propiedad

En lo que se refiere al tema de los derechos de propiedad intelectual y el comercio, las compañías farmacéuticas sostienen que la protección de patentes, que contribuye al alto precio de los medicamentos, les permite recuperar los costes de investigación y desarrollo que se invirtieron en la producción de las medicinas. Es cierto que las patentes contribuyen a la innovación, pero los beneficios que generan quedan concentrados dentro de los mercados de los países ricos. La manufactura y venta de fármacos genéricos permite a los países pobres comprar copias más baratas de medicinas que salvan vidas.

Tras el acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), los países pobres tendrán que ofrecer protección de las patentes durante 20 años por lo menos en relación con todos los productos farmacéuticos. El problema principal estriba en que los suministros más baratos de medicamentos genéricos de que se dispone ahora empezarán a desaparecer una vez que los productores genéricos en los países en desarrollo cumplan con lo especificado en el acuerdo sobre los ADPIC, como tendrán que hacer para el 1 de enero de 2005. Dicho acuerdo prohíbe a los países productores exportar copias baratas de medicinas patentadas, sean cuales sean sus necesidades en temas de salud, incluso cuando no hay ninguna patente que tenga vigencia en el país importador (véase <http://www.oxfam.org.uk/cutthecost>).

Es verdad que en el acuerdo sobre los ADPIC se incluyen ciertas garantías, confirmadas por la Declaración Doha de la OMC en noviembre de 2001, que permite a los países no hacer caso de patentes si es necesario, con lo cual pueden negociar los precios con mayor efectividad. Los países podrán considerar inválida una patente, por ejemplo, si los precios son demasiado altos o si los suministros son limitados. De ello pueden aprovecharse los países que tienen su propia capacidad de producción, que son principalmente los industrializados, para producir versiones genéricas más baratas de los medicamentos. Pero la mayor parte de los países pobres no podrán proceder de este modo, puesto que carecen de la capacidad de manufactura. Tampoco podrán considerar inválida una patente para importar medicinas, porque el acuerdo sobre los ADPIC prohíbe a los países que producen medicamentos genéricos exportarlos a esos países.

Alianza global de vacunas

La “Global Alliance for Vaccines and Immunisation” (Alianza global para vacunas e inmunización - GAVI) es una alianza histórica entre el sector privado y el público que trata de alcanzar una sola meta: salvar la vida de niños y cuidar de la salud de las personas mediante el uso extenso de vacunas. Esta asociación está integrada colectivamente por organizaciones internacionales, gobiernos, la industria de las vacunas, instituciones de investigación e importantes filántropos, y está orientada a incrementar la vacunación de niños a lo largo de todo el mundo. GAVI y su brazo financiero, el “Vaccine Fund” (Fondo de vacunas), actúan tratando de dar impulso a los esfuerzos realizados por los países más pobres por facilitar a sus niños acceso básico a vacunas que salvan vidas. Para la financiación usa un planteamiento basado en los resultados, y de este modo el “Vaccine Fund” motiva a los gobiernos nacionales con el fin de conseguir un futuro más prometedor para los niños. De forma simultánea, la alianza trata de estimular a la industria de vacunas para que desarrolle y suministre a los países de rentas bajas vacunas que les son de importancia vital. Se puede visitar su página web: <http://www.vaccinealliance.org>

Para obtener más información se puede ver *Beyond Philanthropy: The pharmaceutical industry, corporate social responsibility and the developing world* (La industria farmacéutica, la responsabilidad social de las empresas y los países en vías de desarrollo), un informe conjunto de Oxfam/Save the Children/VSO.

Hoja documental compilada por CRIN

Enfrentémonos con las marcas

Las grandes marcas han hecho cambiar la infancia para siempre. Es inútil luchar contra ellas. Lo que hay que hacer es denunciarlas ante los tribunales, dice Mark Erik Hecht



Photo: Pietemella Pieterse

La lucha por salvar a la infancia está perdida. Desde que hace casi 80 años la Liga de Naciones enunció, por primera vez, una declaración global proclamando los derechos de los ciudadanos más jóvenes del mundo, venimos luchando por preservar la infancia. Con cada uno de los instrumentos de derechos humanos que han sido ratificados al nivel internacional hemos intentado proteger a los menores de 18 años contra el hambre, la enfermedad, el trabajo y la explotación. Esencialmente, hemos tratado de tener amparado al niño para que no tenga que salir al mundo de los adultos antes de estar preparado.

Al redactar leyes bajo la forma de tratados universales y desarrollar mecanismos cuasi-judiciales que los sustenten, hemos intentado mantener una imagen de los niños como vulnerables, inexpertos y dependientes. Presentamos a estos angelitos como seres que necesitan nuestra protección, guía y apoyo, y los consideramos recipientes de políticas que nosotros mismos determinamos como beneficiosas para su interés superior.

Sin embargo, este planteamiento ha dejado ya de tener validez. La definición de la infancia ha sido modificada usando "Microsoft Word for Windows" en un ThinkPad de IBM por un ejecutivo en marketing mientras "teletrabajaba" desde el café Starbucks de su barrio, justo antes de agarrar sus zapatos deportivos Nike y sus pantalones cortos Reebok, entrar de un salto en su Jeep Grand Cherokee todo terreno y dirigirse de prisa a su club de deportes para hacer su sesión de entrenamiento intenso en las máquinas del gimnasio, con lo que le quedaba el tiempo justo para llegar a la oficina y asistir a la reunión semanal de vicepresidentes.

Mientras los que somos parte de la comunidad de ONG estábamos tan contentos negociando protocolos facultativos, el sector privado hizo su entrada, compró a

nuestros niños con marcas seductoras y desestimó las inquietudes de los gobiernos, las redes regionales e internacionales y los miembros preocupados de la sociedad civil. La infancia ha sido reinventada por intereses del sector privado que han logrado convencer a los niños de que no necesitan protección frente al mundo adulto.

Por persistentes que sean nuestros esfuerzos por obligar a la comunidad corporativa a adoptar nuestra definición y atenerse a nuestros criterios, no alcanzaremos el éxito porque los derechos del niño y el sector privado son incompatibles. Pero con esto no queremos decir que el sector privado no pueda ser un importante aliado en el empeño del movimiento en pro de los derechos del niño por alcanzar la realización y fruición plena de lo especificado en los artículos incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Lo que quiere decir es que tendremos que volver a pensar el modelo que hemos creado para generar estos derechos de modo que se adapten al diseño determinado por el sector privado, en vez de ejercer presión en el sector privado para que se adhiera a nuestras normas. Para ello es posible que tengamos que explorar la posibilidad de hacer uso de los sistemas jurídicos más allá del campo tradicional del derecho internacional público y sus mecanismos de derechos humanos.

Derecho internacional del niño

Por medio del derecho internacional público hemos obligado a nuestros niños a convertirse en individuos, lo que queda muy claro en los numerosos instrumentos que han sido redactados desde los inicios del movimiento a favor de los derechos de la infancia. Por ejemplo, el Principio I de la Declaración de los Derechos del Niño (1959) dice: "Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación ...". De modo similar, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) explica: "Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en

la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna ...” (Artículo 2).

Aunque el enfoque basado en derechos individuales es consecuente con otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo por ejemplo el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es contra-intuitivo con respecto a la naturaleza de la infancia.

Los niños se perciben a sí mismos colectivamente. Desde una temprana edad los niños se reúnen con otros en grupos paritarios que en su mayoría son similares en desarrollo y nivel socioeconómico y cultural. Aunque tal vez no se les obligue a conformarse al grupo, se ejerce en ellos cierta presión para que sean parte de un conjunto. Y mientras que cuando los adultos se asocian con otros en pandillas particulares lo normal es que lo hagan por elección, los niños se suelen sentir atraídos de forma natural a la formación de grupos. Sólo hace falta observar un grupo de gente pequeña en un patio de juego para ver lo rápidos que son en encontrar compañeros para comenzar un juego con la pelota.

De una forma similar a esta cualidad única de la infancia, el sector privado se organiza de un modo colectivo. Las decisiones comerciales son tomadas en nombre de la mayoría, y en los anuncios publicitarios se busca una cuota de participación en el mercado o se pone el objetivo en un sector del público, en vez de tratar de llegar a todos los consumidores potenciales. Por contraste, los derechos humanos se basan en protecciones individuales. Mientras que una entidad societaria se conformaría con que el 60 por ciento de un grupo demográfico dado usase sus productos, el mundo de los derechos humanos no se contentaría con que únicamente el 60 por ciento de los niños de un país determinado fuesen vacunados. Ninguna proporción que sea menor que el 100 por 100 es aceptable cuando se trata del usufructo de un derecho.

La explotación sexual comercial de la niñez y los códigos de conducta

Quizás el mejor ejemplo de este conflicto de ideales se encuentre en el área de la protección de la infancia contra la explotación sexual comercial (ESCN). El sector privado es participante en la ESCN. El que esta explotación sea resultado de actos cometidos u omitidos por el sector privado puede ser debatible, pero su conexión con esta violación fundamental de los derechos del niño es innegable.

Hay tres subsectores dentro del mundo de la empresa privada que tradicionalmente han estado relacionados con la ESCN. El primero es el de las industrias de viajes y turismo. El segundo abarca la industria de los medios de comunicación y sectores asociados, que en su conjunto incluyen a periodistas, fotógrafos, productores cinematográficos y de televisión, agencias de actores y modelos, y firmas publicitarias. El tercer subsector representa a las nuevas tecnologías. Sin duda Internet ha contribuido a que los que abogan por los derechos de la infancia puedan transmitir su positivo mensaje de un modo efectivo y eficaz, pero también da lugar a que los que conculcan los derechos infantiles puedan realizar estas vulneraciones bajo la capa del más completo anonimato.

El método tradicional de pedir cuentas a los tres subsectores por violaciones de ESCN ha sido hacerlo a

través del uso de códigos deontológicos voluntarios basados en tratados internacionales como por ejemplo la Convención sobre los Derechos del Niño, sus Protocolos facultativos y la Convención de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas del Trabajo Infantil. La mayoría de las sociedades mercantiles, desde las principales aerolíneas internacionales hasta los proveedores de servicios de Internet, tienen códigos de conducta relacionados con su trabajo. Sin embargo, estos códigos deontológicos tropiezan con muchos obstáculos y, con pocas excepciones, han aportado poco a la eliminación del fenómeno de la ESCN.

El primer reto que presentan los códigos de conducta es que invariablemente son de carácter voluntario y no vinculante. Son leyes “blandas”, sin fuerza legislativa. Las expresiones como “podría ser”, “debería ser” abundan en los textos de los códigos, lo que indica que no hay obligación positiva que recaiga en la industria de emprender ningún cambio.

Un segundo obstáculo es que los códigos de conducta suelen revelar los propios intereses y no son inclusivos. Las industrias del sector privado mencionadas más arriba se han resistido a adherirse a códigos elaborados por organizaciones externas, y han preferido establecer sus propias normas. Y como estos códigos son redactados por la misma entidad que los implementa, tienden a ser diseñados de forma explícita para servir los intereses de dicha entidad.

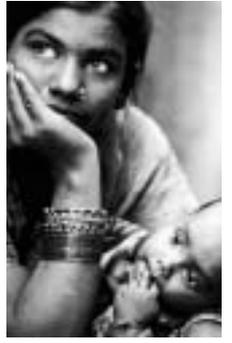
Un problema adicional es que se ofrece al público muy poca garantía de que se efectuará un seguimiento, de que los encargados de realizar este monitoreo posean la formación y la sensibilidades necesarias, o de que no se vayan a ocultar las violaciones del código. Otra inquietud estriba en que a menudo los códigos de conducta no son enviados a muchas personas y, en especial, a veces no llegan a los empleados, y cuando llegan los funcionarios de primera fila simplemente no los obedecen.

Finalmente, y tal vez sea lo que más detrimento causa, se dice en las críticas formuladas que los códigos de conducta sirven de desincentivo a que los países refuercen sus propias leyes. Las ONG han expresado su preocupación por el hecho de que las acciones realizadas por el sector privado, al adoptar estos códigos, pueden ser un intento de sustituir la legislación vigente, de privatizar la observancia de la ley y por tanto de eludir las normas internacionales. Es más, estos códigos han posibilitado que las industrias trabajen en países con regímenes represivos.

Una alternativa privada

Si el derecho internacional público y los códigos voluntarios de conducta no dan resultado, ¿qué alternativa cabe? Una posible opción es exigir responsabilidades legales al sector privado de modo colectivo, es decir, hacer uso de la figura del derecho lesivo existente dentro de algunos ordenamientos jurídicos nacionales e iniciar procesos del tipo denominado “class actions” (acciones de grupo). La índole colectiva de estas acciones de grupo es consecuente tanto con las características de la infancia como con las de la comunidad de las empresas que facilitan servicios al niño. Aunque este derecho lesivo varía de un país a otro, existe una gran similitud en la forma como se aplica.

El derecho lesivo es un derecho de responsabilidad civil (llamado en inglés “tort law”). La palabra “tort”



("entuerto", agravio), se deriva del latín *tortus*, que significa "torcido". El concepto se recoge en legislación que permite que una persona que ha sido agraviada obtenga compensación de la persona que causó el agravio, puesto que todos tenemos el deber de comportarnos sin causar daños a otros. Cuando alguien causa un daño o perjuicio, sea con intención o por negligencia, la justicia le puede obligar a pagar daños y perjuicios a la persona perjudicada a fin de que, en última instancia, el causante sufra la pena provocada por sus actos. La compensación económica constituye probablemente la más importante función social del derecho lesivo.

Este tipo de derecho sirve además como elemento disuasorio, puesto que exige a las personas responsabilidades por sus actos y educa a la comunidad en lo que constituye una conducta aceptable. La negligencia es el campo más importante del derecho lesivo, ya que es el concepto que rige la mayoría de las actividades dentro de la sociedad. Para demostrar que ha habido negligencia hay que probar primero que, entre la persona agraviada y la persona que ha causado el agravio, existe lo que se llama en inglés un "duty of care" (deber legal de prudencia o prevención), y además hay que aportar pruebas de que con su comportamiento el demandado incumplió dicho deber de prudencia y que por lo tanto causó un daño.

En el caso de una "acción de grupo", uno o dos demandantes encarnan al grupo total de personas agraviadas durante todo el litigio. Los demandantes principales nombrados representan, además de sí mismos, a un extenso grupo de personas individuales que se encuentran en una situación similar. Se trata, pues, de dirimir los intereses individuales de los demandantes principales y de todas las demás personas igualmente afectadas. El resultado de los juicios de "acciones de grupo" es vinculante tanto para los demandantes nombrados como para todos los individuos que fueron incluidas en el grupo. Por lo general, los miembros potenciales de este grupo tienen la opción, después de ser notificados, de excluirse a sí mismos del grupo o la resolución del caso, y proseguir con el proceso en su propio nombre.

Para llevar esta teoría a la práctica en el contexto de ESCN, podemos examinar el aumento en las tentativas de atraer a niños mediante Internet (por ejemplo, al comunicar con un niño por Internet con la intención de cometer un delito de carácter sexual). No sirve de nada tratar de convencer a los proveedores de servicios de Internet para que se adhieran a los criterios perfilados en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, o a un código de conducta establecido por ellos y para ellos mismos. Lo que hay que hacer es llevarlos a los tribunales denunciándolos por negligencia en un proceso de tipo "acción de grupo" en el que estén representados todos los niños que han sido víctimas del incumplimiento por parte de este subsector de su deber de proteger adecuadamente a los niños frente al "señuelo" de Internet.

Lo mismo cabría decir de las cadenas de hoteles que permiten que sus habitaciones sean utilizadas por niños prostituidos, los laboratorios que procesan fotografías pornográficas de niños, las agencias de viajes que organizan programas de visitas de carácter sexual, o las agencias

dedicadas a la busca de talento que no seleccionan bien a las personas que realizan las búsquedas en su nombre.

Exigir responsabilidades a las multinacionales en tribunales nacionales demandando daños y perjuicios causados a un grupo de niños no va a ser fácil. Habrá retos en cuanto al sitio, la jurisdicción y la autoridad competente. Sin embargo, estos obstáculos son superables, puesto que existe la base de precedentes legales concretos acerca de los cuales se pueden presentar argumentos ante los tribunales, en vez de estar encapsulados de modo inamovible como abstracción legal no vinculante en los documentos del derecho internacional público.

Se hace preciso volver a pensar nuestro enfoque

Desde la adopción hace diez años de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la comunidad internacional que vela por los derechos de la infancia viene tratando de encontrar la mejor forma de colaborar con las industrias dentro del sector privado que afectan al bienestar de los niños. En el caso de la explotación sexual comercial del niño, hay por lo menos tres subsectores que se han visto implicados en este fenómeno, en el cual se incluyen violaciones de sus derechos consistentes en prostitución infantil, en pornografía y en la trata de niños con fines sexuales. A pesar de los esfuerzos realizados, lo más que hasta el momento hemos podido conseguir ha sido la aprobación de tratados internacionales sobre derechos humanos, como los Protocolos facultativos, y códigos voluntarios de conducta basados en los criterios perfilados en los textos de los mismos. Ninguna de estas iniciativas ha contribuido a eliminar ni disminuir la incidencia de la ESCN.

Está claro que se hace preciso reformular los mecanismos actuales de rendimiento de cuentas. La alternativa a exigir a los protagonistas del sector privado que rinda cuentas por el papel que desempeñan en las violaciones de derechos humanos en contra de los niños bajo leyes "blandas" y "duras" de índole no vinculante es denunciarlos ante los tribunales cuando cometen estos agravios. Esto será un reto. Sin embargo, llevará a que rápidamente se consiga introducir mejoras en las políticas generales internas de actuación elaboradas por las compañías en cuestión, e igualmente en las normativas gubernamentales nacionales relativas a la protección de los ciudadanos. Como mínimo, la publicidad negativa provocada por este tipo de acciones de grupo hará que mejore la situación a corto plazo. A la larga, si se consiguen considerables daños y perjuicios de carácter punitivo, esto conducirá a reformas concretas de abajo arriba.

Mark Erik Hecht es Director Ejecutivo de Human Rights Internet en Ottawa, Canadá. También es asesor jurídico principal de la entidad "Beyond Borders: Ensuring Global Justice for Children" (Más allá de las fronteras: garantizando la justicia global para el niño) y miembro de la Junta Directiva de ECPAT International. Su intervención más reciente ha sido redactar el documento temático sobre el papel y la participación del sector privado en la explotación sexual comercial del niño para el Segundo Congreso Mundial sobre la ESCN celebrado en Yokohama. Se le puede escribir por correo electrónico: hechtma@hri.ca

Hoja documental

La coalición "Publish What You Pay"

Existe un estrecho vínculo entre la vulneración de los derechos del niño y la explotación de recursos naturales, el conflicto y la corrupción.

Los ingresos procedentes de la explotación de recursos son una principal fuente de rentas para muchos gobiernos de los países menos desarrollados, según el llamamiento que se ha hecho bajo el nombre de "Publish What You Pay" (Publicar cuánto se paga), iniciativa que ha revelado que es un 25 por ciento más probable que los países que dependen de riquezas petrolíferas o minerales padezcan de conflictos civiles. Esta situación tiene un efecto directo en los niveles de pobreza y de desnutrición infantil.

La Coalición "Publish What You Pay" engloba a más de 40 organizaciones no gubernamentales que buscan la transparencia económica en la industria de explotación de recursos. Si las rentas que provienen del petróleo, el gas y las minas fuesen gestionadas de un modo efectivo y transparente, podrían servir de base para un acertado crecimiento y para conseguir una reducción en la pobreza. Con mucha frecuencia la cantidad verdadera que el Estado obtiene de sus recursos no es nunca revelada a los ciudadanos, porque los que ostentan el poder se guardan una parte o la gastan en armamentos antes de que las cifras lleguen a los libros de contabilidad. Algunas veces las cantidades no se publican nunca, porque los que gestionan los recursos no tienen que rendir cuentas al parlamento ni al pueblo. El resultado es que los ciudadanos no saben nunca cuál es la riqueza real de su país, ni cuáles son las rentas que obtiene que podrían dedicarse a mejorar la educación, la salud y los programas de distribución de semillas. Sin embargo, con frecuencia el Estado y las restantes instituciones que administran estos recursos no tienen que presentar cuentas, en la práctica, ante los parlamentos y los ciudadanos de la nación.

El objetivo de la campaña a favor de la transparencia es contribuir a que los ciudadanos puedan exigir cuentas a sus gobiernos acerca del modo como son administrados y distribuidos los fondos relacionados con sus recursos. En el llamamiento se declara: "La falta de necesidad de rendir cuentas facilita la malversación de fondos, la corrupción y la apropiación indebida de capital. En casos extremos el acceso a los recursos estimula el conflicto regional, y el desorden resultante es explotado con el fin de facilitar otras malversaciones de gran envergadura de los bienes del Estado. Este problema se extiende a

todos los países en los que los recursos extraíbles constituyen una parte importante de los ingresos estatales; en ellos, la corrupción es un concomitante de estas rentas, y las compañías no son transparentes en los pagos que efectúan."

Los países que son ricos en recursos naturales, como Angola, Sudán, la República Democrática del Congo, Sierra Leone y Liberia experimentan actualmente conflictos y/o el derrumbamiento de las estructuras políticas, económicas y sociales. En muchos de estos países las rentas generadas del petróleo y de otras operaciones mineras sirven para fomentar la guerra y la corrupción, en vez de ser destinadas a mejorar la vida de los niños. En estos casos, en realidad la inversión puede causar un daño considerable porque sirve para sostener a élites que sólo persiguen su propio interés sin que les puedan exigir cuentas, élites que no hacen caso de los derechos del niño sino que los vulneran con impunidad a gran escala.

La campaña "Publish What You Pay" pide que la revelación de pagos sea apoyada por la legislación, con el fin de que los ciudadanos de los países en desarrollo puedan demandar cuentas a sus gobiernos por la administración de las rentas procedentes de sus recursos naturales. La revelación de todos los pagos, derechos y otras transferencias de fondos a los gobiernos nacionales es una condición previa necesaria para lograr un desarrollo justo y equitativo. Con ello se facilitaría que el proceso de toma de decisiones fuese más abierto y se pondría coto a la erosión de los derechos del niño que con tanta frecuencia acompaña al conflicto y la corrupción.

En las siguientes páginas web se podrá encontrar más información sobre la campaña "Publish What You Pay": www.publishwhatyoupay.org

La inversión en personas tiene buen sentido comercial

Una empresaria está trazando nuevos modos de alcanzar el éxito comercial. CRIN informa acerca de cambios importantes en la industria de la fabricación de alfombras en Nepal.

Entre los mil fabricantes de alfombras de Nepal está ganando cada vez más terreno una revolución que demuestra que una fuerza laboral que se siente bien tratada constituye una firme base para alcanzar el éxito comercial.

Una mujer en particular, Sulochana Shrestha Shah, es la punta de lanza de este cambio radical. Se trata de una antigua profesora de matemáticas que, con su partnería en el negocio, Linda Gaenzle, puso en marcha la empresa Formation Carpets en la capital, Kathmandu, en la década de los 90. La filosofía de la compañía es simple y efectiva. "Nuestra firma estima que la inversión en empleados conduce a un grado más alto de autoestima y contribuye a un entorno laboral más productivo que es beneficioso para todos. Es posible encontrar el equilibrio entre negocio y ética", señala la Sra. Shah.

Ello significa que las alfombras de alta calidad de Formation son producidas en una moderna fábrica, limpia y bien iluminada, en la que los tejedores, principalmente tejedoras, disfrutan de un alto nivel de prestaciones. A los trabajadores y sus familias se les facilita seguro médico y una clínica. Mientras los padres trabajan los niños son atendidos en la guardería de la empresa, donde toman una comida nutritiva y pueden jugar sin peligros. Muchos de los empleados son analfabetos, en vista de lo cual se concede prioridad a la educación; se ayuda a los niños de edad escolar a que asistan a la escuela, la compañía proporciona becas, y se pone a su disposición enseñanza individualizada.

Formation se limita por ahora a ser una fuerza pionera en una industria en la que la explotación a todos los niveles es todavía cosa corriente. La industria de la fabricación de alfombras de Nepal, fundada sobre la base de las destrezas de refugiados tibetanos, realiza cada año exportaciones a los EE. UU. y a Europa por valor de más de 130 millones de libras esterlinas por productos anudados a mano. Hay más de 50.000 personas que trabajan como tejedores, mientras que el doble de esta cifra se ocupa en actividades asociadas como hilandería, lavado y transporte.

Hasta hace relativamente poco tiempo existía el trabajo infantil y la norma era trabajar en condiciones atroces. La pobreza rural junto con falsas promesas de poder comer con regularidad y disponer de vivienda son los señuelos con los que se atrae a los niños hacia la zona industrial del Valle de Kathmandu en que se concentran los fabricantes. Muchos niños, que quizás no tienen más que cinco años, trabajan desde las cuatro de la mañana hasta las 11 de la noche, a veces junto a unos padres que están agobiados por las deudas, en condiciones de intenso frío, oscuridad, falta de espacio y un ambiente de polvo y aire enrarecido.

El espectáculo de niños que trabajaban en arduas tareas en los telares horrorizó a la Sra. Shah cuando puso en marcha su fábrica. "Cuando los descubrí, les mandaba marcharse de la fábrica", recuerda. "Después me di cuenta de que los padres no tenían donde dejarlos y por eso se los llevaban al trabajo. La pobreza no les dejaba otra salida. Insistí en contratar mujeres porque en la cultura de Nepal son víctimas de discriminación y la carga que llevan encima es muy grande."

Esta señora primero rompió el ciclo en su compañía facilitando una guardería y una escuela, y después procedió a enfrentarse con la tarea de cambiar las condiciones que prevalecen en la industria en general.

Los esfuerzos que realizó, combinados con los de otros fabricantes y activistas, se encauzaron más tarde hacia la fundación de RUGMARK Nepal. Es un programa internacional en el que participan empresas de fabricación y exportación de alfombras de la India y Pakistán, además del propio Nepal, que han aunado fuerzas con importadores de EE. UU. y Europa junto con organizaciones no gubernamentales, para asegurarse de que no se utilizará trabajo infantil.

Las compañías que muestran el símbolo RUGMARK prometen no hacer uso del trabajo de niños y someterse a inspección con regularidad para garantizar que ello sigue siendo cierto. La rehabilitación basada en la comunidad desempeña un importante papel puesto que, por ejemplo, se encarga de que los jóvenes regresen con sus familias o vayan a vivir en centros y colegios financiados por RUGMARK.

El consumidor occidental ha acogido muy bien la iniciativa de RUGMARK y la transparencia que facilita, con lo que aumenta la presión comercial ejercida en fabricantes menos dispuestos a seguir la idea, ya que pone el blanco en lo que más les duele: el libro de pedidos.

"Las empresas alemanas y estadounidenses que importan mis productos me han prestado un apoyo estupendo", dice la Sra. Shah. "Los fabricantes de alfombras de aquí de Nepal se han dado cuenta muy pronto de que se les iban a acabar los pedidos si no se sumaban a RUGMARK. Se vio muy pronto que los que mostraban el logo de RUGMARK habían adquirido una ventaja comercial."

En la actualidad han entrado en el plan más de 130 exportadores de Nepal, que entre ellos representan más del 60 por ciento de la producción de alfombras de Nepal; y los niños son ya menos del dos por ciento de la fuerza laboral dedicada a la fabricación de alfombras.

Sulo Shah, que es actualmente Secretaria General de RUGMARK International, ha ampliado sus ideas sobre responsabilidad social de las empresas y ha formado Lotus Holdings, que es un grupo de 11 miembros de empresarios animados por los mismos sentimientos que facilita apoyo dinámico a otras compañías, mostrándoles cómo pueden desarrollar sus negocios sobre la base de valores fundamentales acerca de los niños que trabajan, criterios laborales y prácticas favorables al medio ambiente.

"Las empresas pequeñas y medianas independientes son la base principal de la economía de Nepal", resume Sulo Shah. "Nuestros servicios les ayudan a desarrollar prácticas económicas sostenibles que son beneficiosas para toda la comunidad y sirven de ejemplo a otros. Las personas son nuestro recurso más valioso."

Para obtener más información se puede ver la siguiente página web: www.formationcarpets.com

Publicaciones

Publicaciones temáticas: la responsabilidad social de las empresas y los derechos del niño

Save The Children, Oxfam, & VSO (2002) *Beyond Philanthropy* (Más allá de la filantropía). Éste es ahora el conjunto de criterios utilizados en el sector para evaluar la responsabilidad social corporativa de las compañías fabricantes de fármacos, en respuesta a la crisis sanitaria que hay en el mundo en desarrollo. Se puede encontrar en: www.savethechildren.org.uk

Páginas web de ELDIS que tratan de la responsabilidad social de las empresas: www.eldis.org/csr/index.htm

Páginas web de la entidad "Ethical Trading Initiative" (Iniciativa de comercio ético): www.eti.org.uk – Son diversos escritos sobre el tema de las publicaciones éticas. Recurso de Internet en línea: www.ethicaltrade.org/pub/Publicaciones/welcome/main/index.shtml

Simon Zadek *Building Corporate Responsibility* (La elaboración de la responsabilidad corporativa) se puede ver en: www.earthscan.co.uk.

Páginas web de "Human Rights Watch": www.hrw.org/corporations/ o también www.hrw.org/advocacy/corporations – donde se puede obtener información general acerca de los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas.

Human Rights Watch, *A Tainted Harvest* (Una cosecha contaminada). Es un informe sobre el trabajo infantil y los obstáculos que encuentra su organización en las plantaciones de plátanos de Ecuador. Se puede encontrar en: www.hrw.org/spanish/informes/2002/cosecha.html, abril de 2002

Human Rights Watch *From the Household to the Factory* (Desde el hogar a la fábrica). Es un informe sobre sexo y discriminación en la fuerza laboral de Guatemala. Se puede encontrar en: www.hrw.org/spanish/informes/2002/guatemala.html, enero de 2002

Centre for Children's Health and the Environment (Centro dedicado a la salud del niño y al medio ambiente). Es el primer centro académico de investigaciones y estudios políticos en examinar los vínculos entre la exposición a contaminantes tóxicos y las enfermedades infantiles. Se puede encontrar en: www.childenvironment.org

Amnesty International y el Prince of Wales International Business Leaders Forum (IBLF), *Business and Human Rights: A geography of corporate risk* (La empresa y los derechos humanos: geografía del riesgo para las empresas). Se trata de una iniciativa en colaboración para elaborar una serie de siete mapas mundiales detallados en los que se muestran los lugares en los que existen abusos y violaciones de derechos humanos y se indican las partes del mundo en que las principales compañías multinacionales estadounidenses y europeas corren el riesgo de ser asociadas con dichos abusos y violaciones. Se puede encontrar en: www.iblf.org/csr/CSRWebAssist.nsf/UNIQUE/JUSS576KJE

Declaración formulada el 28 de enero por el Secretario-General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, sobre globalización, empresas y derechos humanos, y el Pacto

Global de las Naciones Unidas: *Address to the World Economic Forum* (Intervención ante el Foro Económico Mundial), Davos, Suiza (Naciones Unidas, 28 de enero de 2001). Se puede encontrar en: www.unglobalcompact.org/portal

Discurso pronunciado por Mary Robinson, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, durante la conferencia sobre el tema "Business for Social Responsibility" (Las empresas para la responsabilidad social) el 3 de noviembre de 1999. *Building Relationships That Make a Difference* (La elaboración de relaciones que aportan mejoras). Se puede encontrar en: www.unglobalcompact.org/portal

Páginas web de la entidad "Business and Human Rights" (Empresa y derechos humanos). Recurso actualizado para encontrar información sobre los derechos del niño, incluidos los últimos informes y comunicados de prensa. Se puede encontrar en: www.business-humanrights.org/children.htm

UNICEF *Report of the Second World Congress against Commercial Sexual Exploitation of Children* (Informe de UNICEF sobre el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial del Niño). Es el informe elaborado tras celebrarse este Congreso, en el que se llamó la atención sobre la situación en que se encuentran los niños en relación con el comercio sexual que hay en el mundo, se examinó el progreso realizado desde que se celebró el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual comercial del Niño y fueron diseñados nuevos métodos de proteger a los niños contra la explotación sexual. Se puede encontrar en: www.unicef.org/events/yokohama/index.html

Save The Children UK (2000) *Big Business Small Hands – responsible approaches to child labour* (Grandes empresas, manos pequeñas: planteamientos responsables del tema del trabajo infantil), Londres.

Save the Children UK (2000) *Street and Working Children – a guide to planning* (Los niños callejeros y trabajadores: guía de planificación), Londres.

Anthony Swift, Save the Children UK (2000) *Working Children Get Organised* (Los niños trabajadores se organizan), Londres.

UNICEF (2001) *Profiting from Abuse* (Aprovecharse del abuso). Se puede encontrar en: www.unicef.org/pubsgen/profitting/profitting.pdf

New Economics Foundation (2001) *Corporate Spin – the troubled teenager years of social reporting* (La manipulación que hacen las empresas: los años difíciles de la adolescencia de los informes sociales). Este documento traza la historia de las auditorías sociales y éticas desde su comienzo como recurso técnico de la New Economics Foundation a principios de los 90 hasta convertirse en campo de competencia de las grandes empresas de contabilidad, con sus propios criterios de actuación profesional y su sistema de acreditación para los expertos en este campo, y llegar incluso a conceder su propio premio anual.

Publicaciones

Publicaciones temáticas: la responsabilidad social de las empresas y los derechos del niño

Clean Clothes Campaign (2002) (Campaña de Ropa Limpia) *Child labour and labour rights in the sporting goods industry: a case for corporate social responsibility* (El trabajo infantil y los derechos laborales en la industria de productos deportivos: un caso de responsabilidad social corporativa). Se puede obtener más información en: www.ids.ac.uk/blds/index.html o bien www.cleanclothes.org

Global March Against Child Labour (2000) (Marcha global contra el trabajo infantil) *The dark side of football: child and adult labour in India's football industry and the role of FIFA* (El aspecto oscuro del fútbol: el trabajo de niños y adultos en la industria de los balones de fútbol de la India y el papel de la FIFA). Se puede encontrar en: www.ids.ac.uk/blds/index.html o bien www.globalmarch.org

Christian Aid (1998) *A Sporting Chance: Tackling child labour in India's sports goods industry* (Una oportunidad: enfrentarse con el tema del trabajo infantil en la industria de productos deportivos en la India). Se puede encontrar en: www.ids.ac.uk/blds/index.html o bien www.christian-aid.org.uk

International Programme on the Elimination of Child Labour (IPEC, Programa internacional sobre la erradicación del trabajo infantil) (1998) *Child Labour: Targeting the intolerable* (El trabajo infantil: lo intolerable en el punto de mira). Se puede encontrar en: www.ilo.org/public/english/standards/ipecl/ o bien www.gdnet.org

Save the Children (2002) *Childhood Challenged: South Africa's Children, HIV/AIDS and the Corporate Sector* (El reto contra la infancia: los niños de África del Sur, el VIH/Sida y el sector corporativo)

Organización Internacional del Trabajo (2002) *A future without child labour* (Un futuro sin trabajo infantil). En este nuevo informe se contemplan cifras menores pero condiciones peores para 246 millones de niños trabajadores y se dice que este azote es “uno de los retos más urgentes de nuestro tiempo”. Se puede encontrar información en: www.ilo.org/public/english/bureau/inf/pr/2002/19.htm

UNICEF Innocenti Research Centre (2001) *Understanding children's work and its impact* (Tratemos de entender el trabajo de los niños y su impacto). En este proyecto en el que colaboran varias agencias, entre ellas la OIT, UNICEF y el Banco Mundial, se facilita información sobre bases de datos relacionadas con las investigaciones sobre el trabajo infantil. El objetivo del proyecto es aumentar la capacidad local y nacional para la recopilación de datos y la investigación. Su origen se encuentra en la recomendación formulada en la agenda de acción adoptada por la Conferencia Internacional de Oslo sobre Trabajo Infantil (1997). Se puede encontrar información en: www.ucw-project.org

Rachel Marcus, Save The Children UK (1997) *Voices of Children in Sialkot, Pakistan* (Las voces de los niños en Sialkot, Pakistán). En este informe se presentan las

conclusiones de las investigaciones llevadas a cabo por Save the Children sobre la situación en que se encuentran los niños que trabajan en la costura de balones de fútbol en Sialkot y sus alrededores.

United Nations University (2000) (Universidad de las Naciones Unidas) *Corporate Social Reporting (CSR): Making Good Business Sense* (La elaboración de informes sociales corporativos: actividades con buen sentido comercial). Este documento es la continuación del primer informe sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE) y es el resultado de diálogos mantenidos a escala mundial. Presenta una penetrante visión sobre cómo es interpretada la cuestión de la RSE en diferentes regiones geográficas y ofrece ciertas herramientas prácticas que las compañías de todo el mundo pueden utilizar para hacer de la RSE una realidad.

Save the Children UK (1996) *Small Hands – Children in the Working World* (Manos pequeñas: los niños en el mundo del trabajo). En este documento, elaborado sobre la base de las experiencias adquiridas por Save the Children a lo largo del mundo, se examinan las complejas y variadas causas del trabajo infantil, entre las que se encuentran la desigualdad estructural, los efectos de los programas de ajuste, la globalización de las economías de mercado y factores locales, sociales, culturales y políticos.

Save the Children UK (2000) *Children, Economics and the EU – Towards Child-Friendly Policies* (Los niños, la economía y la Unión Europea: hacia políticas acordes con los intereses del niño). Es la posición caracterizada en la frase “Ninguna política económica es neutral en cuanto al niño”. En este documento se discute y examina cómo afectan a los niños las políticas macroeconómicas y las decisiones tomadas en Europa, con referencia especial a la Unión Europea.

Madeley, J (1999) *Big Business, Poor People – the impact of transnational corporations (TNC) on the world's poor* (Grandes empresas, personas pobres: el impacto de las corporaciones transnacionales en los pobres del mundo), Zed Books, ISBN 1 85649 672 4, £13.95. En este libro se explora el tema del efecto que tienen las actividades de las corporaciones transnacionales en los principales sectores de la economía en los que invierten y venden sus productos. Madeley señala que se están cediendo los recursos naturales a las grandes empresas a costa de las comunidades locales, y analiza la debilidad de los vínculos existentes entre las actividades de las corporaciones transnacionales y las economías nacionales. El libro sugiere una agenda para las compañías gigantes e indica nuevos métodos con los que podríamos tratar de influir en ellas.

Klein, N (2000) *No Logo* (Ningún logo), HarperCollins, ISBN 0 00255919 6, \$17. En este famoso libro “culto” Klein ilustra cómo las marcas de fama llegan a ser omnipresentes, cómo adquieren y mantienen su poder las compañías, y expone posibles modos de actuación ante este estado de cosas.

Tesner, S y Kell, G (2000) *The United Nations and Business – A Partnership Recovered* (Las Naciones Unidas y las empresas: recuperación de su partenariado), Palgrave, ISBN 0 312230 710, \$45.

Publicaciones

Publicaciones temáticas: la responsabilidad social de las empresas y los derechos del niño

Durante una gran parte de su historia las Naciones Unidas y la comunidad empresarial de todo el mundo parecen haberse mirado, en el mejor de los casos, con desconfianza mutua. Tesner es la persona encargada de gestionar los partenariados con el sector privado y los programas para llegar a las personas hasta ahora excluidas, en la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (United Nations Office for Project Services - UNOPS). Tesner atribuye esta animosidad al debate sobre el desarrollo causado por la creciente influencia de antiguas colonias, recientemente independizadas y ricas en recursos, que antes se solían alinear con el bloque comunista. Antes de desarrollar sus argumentos a favor de la idea de que la globalización requiere que las Naciones Unidas “revitalicen su misión y su estructura acogiendo en sus foros de deliberación a agentes sociales no estatales y a organismos que formulan criterios de actuación”, Tesner traza con gran detalle la relación en declive entre la organización y las comunidades de empresarios durante los 55 años de la historia de las Naciones Unidas. También observa que inicialmente el mundo de los negocios, bajo la forma de las Cámaras de Comercio internacional y de los EE. UU., prestaron bastante apoyo a las Naciones Unidas, y mantiene que en épocas recientes ha habido un nuevo acercamiento. Tesner analiza los recientes esfuerzos realizados en pro de la cooperación y describe los formatos de partenariados empleados en las cuatro áreas principales: elaboración de políticas a seguir, colecta de fondos, incidencia política y social y sensibilización del público, y operaciones.

Madeley, J (1996) *Trade and the Poor - The Impact of International Trade on Developing Countries* (El comercio y los pobres: el impacto del comercio internacional en los países en desarrollo), International Technology Publications, ISBN 1 85339 324 X, £14.95 En este libro se examina el comercio Norte-Sur analizando: los artículos de consumo y los servicios; el personal participante, el papel del comercio libre y las organizaciones multinacionales; y las instituciones financieras y legislativas internacionales. También se ocupa de los factores que frenan el comercio Sur-Sur.

Wallach, L y Sforza, M (1999) *Whose Trade Organisation – Corporate Globalization and the Erosion of Democracy* (¿De quién es la organización del comercio? La globalización de las grandes empresas y la erosión de la democracia), Public Citizen, ISBN 1 58231 001 7, \$15. En este libro se documenta el primer quinquenio de la Organización Mundial del Comercio.

Amnesty International y el Prince of Wales Business Leaders Forum, *Human Rights – Is It Any of Your Business?* (Los derechos humanos: ¿son asunto tuyo?) Esta publicación imparte a las compañías información acerca de los problemas relativos a derechos humanos con que pueden verse enfrentadas, y ofrece un conjunto de criterios y valores de validez internacional en que basarse a la hora de desarrollar las políticas de las empresas.

Nelson, J con International Alert, Council on Economic Priorities, el Prince of Wales Business Leaders Forum (2000) *The Business of Peace* (El negocio de la paz), ISBN 1 899159 59 2, £15. En este informe se intenta establecer un

marco de referencia para entender los papeles tanto positivos como negativos que el mundo de los negocios puede desempeñar en situaciones de conflicto, y se bosquejan actuaciones prácticas que pueden emprender las compañías para mejorar su impacto.

Mitchell, J (1998) *Companies in a World of Conflict* (Las compañías en un mundo conflictivo), Royal Institute of International Affairs, ISBN 1 85383 536 6. Introducción al estudio de nuevos conflictos entre valores e intereses. Los capítulos que contiene, escritos por eminentes expertos, examinan los métodos que deberán emplear las compañías para rendir cuentas de su actuación social además de la económica.

Elkington, J (1997) *Cannibals with Forks – The Triple Bottom Line of 21st Century Business* (Caníbales con tenedores: la “triple bottom line” (las tres ideas fundamentales) de las empresas del siglo XXI), Capstone, ISBN 1 900961 27 X, \$21.95. El autor de la expresión “triple bottom line” (las tres ideas fundamentales) presenta sus argumentos a favor de la tesis de que todas las empresas pueden y deben ayudar a la sociedad a alcanzar las tres metas interrelacionadas de prosperidad económica, protección del medio ambiente y equidad social.

Heap, S (1998) *NGOs and the Private Sector – Potential for Partnerships* (Las ONG y el sector privado: potencial de partenariados). INTRAC, Occasional Paper no. 27, ISBN 1-897748-48-5, £7.95.

Los cambios en el entorno externo tienen importantes implicaciones en cuanto a los papeles que corresponden a las ONG, sus fuentes de financiación, la naturaleza de sus relaciones y sus actividades. El sector privado es un objetivo cada vez más importante para las ONG que se enfrentan con el espinoso tema de posibles nuevos modos de colaboración, en sus esfuerzos por potenciar el desarrollo sostenible. Las ONG están colaborando con el sector de formas innovadoras, pero la dinámica de las relaciones entre las ONG y el sector privado apenas ha sido investigada.

Heap, S (2000) *NGOs Engaging with Business: A World of Difference and a Difference to the World* (Colaboración de las ONG con las empresas: un mundo de diferencias y la diferencia que supone para el mundo), INTRAC, ISBN 1 897 74853 1, £15.95.

En este libro se presentan las conclusiones de la investigación llevada a cabo por INTRAC sobre la naturaleza cambiante de las relaciones entre las ONG y el sector privado. En este proyecto fueron examinadas las posibilidades que existen de que en el futuro estos dos sectores cooperen en aras del desarrollo global. En el libro se detallan los beneficios y desventajas de los posibles puntos de colaboración entre las ONG y el mundo de los negocios; se analizan los procesos productores de colaboración consistentes en labores de incidencia y acción directa en campos como los códigos de conducta, la sostenibilidad, la gestión del medio ambiente, la equidad social y los derechos humanos; se cotejan las lecciones obtenidas de la colaboración; y se ofrecen alternativas y posibilidades de colaboraciones futuras.

Calendario de acontecimientos

Eventos para mayo - julio de 2003

Mayo

19 de mayo al 6 de junio, Ginebra, Suiza

33rd Session of the UN Committee on the Rights of the Child

(Sesión XXXIII del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas)

Secretariado del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

8-14 Avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza

T +41 22 917 9000; F +41 22 917 9022

E khemmerich@ohchr.org o bien jmermet@ohchr.org

W www.ohchr.org

Junio

9 - 20 de junio, Brisbane, Australia

Exploring Sustainable Development Approaches

(Exploración de planteamientos del desarrollo sostenible)

IMA International

Randolph's Farm, Brighton Road

Hurstpierpoint, West Sussex, BN6 9EL, Reino Unido

T +44 1273 833 030; F +44 1273 833 230

E post@imainternational.com

W www.imainternational.com

16 de junio - 19 de julio, Nigeria

International Conference on Child-Related Issues

(Conferencia internacional sobre temas de la infancia)

National Centre for Youth Development

Close 12, House 10, Satellite Town

Lagos Badagry Expressway, Amuwo Odofin

Lagos State, Nigeria

T +234 80 2335 4679

E centerforyouthdevelopment@hotmail.com o bien nigeriacharitychildline@yahoo.com

16 de junio - 18 de julio, Gales, Reino Unido

A Child Rights-Based Approach to Development: Professional Training Course

(Enfoque del desarrollo basado en los derechos del niño: curso de formación profesional)

Centre for Development Studies

Universidad de Gales

Singleton Park, Swansea, SA2 8PP, Reino Unido

T +44 1792 295 332/3

F +44 1792 295 682

E h.lewis@swansea.ac.uk

W www.swan.ac.uk/cds/index.htm

21 - 26 de junio, Praga, República Checa

Second World Congress on Family Violence

(Segundo Congreso Mundial sobre la violencia dentro de la familia)

National Council on Child Abuse and Family Violence

1025 Connecticut Avenue, NW Suite

1012, Washington DC, 20036, Estados Unidos

T +1 202 429 6695

F +1 831 655 3930

E nccafv@aol.com

W www.nccafv.org

21 de junio-28 de junio, Reino Unido

Young People Change the World!

(¡jóvenes, cambiad el mundo!)

The Centre for Innovation in Voluntary Action

9 Mansfield Place

Londres, NW3 1HS

T +44 20 7431 1412

E norton@civa.prestel.co.uk

Julio

7 de julio - 25 de julio, Oxford, Reino Unido

International Summer School in Forced Migration

(Escuela internacional de verano sobre migración forzada)

Refugee Studies Centre

Queen Elizabeth House, 21 St Giles Street

Oxford, OX1 3LA, Reino Unido

T +44 1865 270 432

F +44 1865 270 721

E rsc@qeh.ox.ac.uk

W www.rsc.ac.uk

20 - 23 de julio, York, Reino Unido

BASPCAN 5th National Congress: Strengthening the Links: Research, Policy and Practice

(V Congreso Nacional de BASPCAN: Fortalecimiento de los vínculos: investigación, política y práctica)

BASPCAN (British Association for the Study and Prevention of Child Abuse and Neglect, Asociación británica para el estudio y la prevención del maltrato y el descuido del niño)

BASPCAN International Office (Oficina internacional de BASPCAN)

10 Priory Street, York, YO1 6EZ, Reino Unido

T +44 1904 613 605

F +44 1904 644 239

E baspcan@baspcan.org.uk

W www.baspcan.org.uk

